MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., Abril 17 de 2026

PARA: **IVAN ABELARDO SARMIENTO GALVIS**
Director Técnico de Gestión Contractual

DE: Subdirector General de Infraestructura

REFERENCIA: Solicitud de Modificación No. 20 al contrato de obra IDU-353-2020

Respetado doctor Sarmiento:

Por medio del presente escrito, me permito solicitar se sirva elaborar la **Modificación No.20** al Contrato de la referencia, del Proyecto Troncal Av. 68, Grupo 9, que incluya lo siguiente:

1	**MODIFICAR** la Cláusula **12 – FONDO DE COMPENSACIONES,** en el sentido de incluir los siguientes romanillos: *xiii) ajuste a estudios y diseños para habilitar funcionalmente la conexión vial entre la Av. Carrera Novena y la Av. Calle 100 en sentidos Norte – Occidente y Sur – Oriente, a través de los pasos a desnivel (deprimidos) existentes.*
2	**INCORPORAR** la sección 14.11.9 a la Cláusula 14, para reconocer y definir el pago de las actividades de ajustes a los Estudios y diseños y ejecución de obras necesarias para habilitar e integrar funcionalmente la conexión vial entre la Av. Carrera Novena y la Av. Calle 100 en sentidos Norte – Occidente y Sur – Oriente, a través de los pasos a desnivel (deprimidos) existentes, garantizando su puesta en servicio y operación segura conforme a las especificaciones contractuales y la normativa legal vigente.
3	**MODIFICAR** la Cláusula **11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO,** específicamente en el componente denominado **"VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U.)",** con el fin de efectuar el traslado presupuestal desde el Fondo de Compensaciones por un monto de **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($6.649.143.094)**, a valor constante de diciembre de 2019.
4	**MODIFICAR** en la tabla cuadro de hitos contenida dentro de la Cláusula **14. FORMA DE PAGO- 14.1 REMUNERACION PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN,** en lo relacionado con la columna porcentaje sobre el global ofertado del Hito **TAQUILLAS Y CICLOESTACIÓN BAJO PUENTE AUTONORTE** para incluir el valor "Delta" correspondiente a las obras adicionales de la Cicloestación.

A continuación, se describen los antecedentes más relevantes del Contrato objeto de modificación y el análisis realizado por la Dirección Técnica de Construcciones en

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

conjunto con la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, de conformidad con lo previsto en el Manual de Supervisión y/o Interventoría aplicable.

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONTRATO

1. Que como resultado de la convocatoria pública realizada mediante el Proceso de Selección **IDU-LP-SGI-031-2019**, el día 8 de mayo de 2020, el **Instituto de Desarrollo Urbano IDU** y el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68**, suscribieron el **Contrato de Obra IDU-353-2020** cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. - GRUPO 9"**.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en la **CLÁUSULA CUARTA**, el plazo total estimado del contrato inicialmente fue de **CIENTO DIECISEIS (136) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, esto es, el día 26 de junio de 2020, estableciéndose los periodos para cada etapa de la siguiente manera:

ETAPA	DURACIÓN ETAPA	PLAZO TOTAL
PRECONSTRUCCIÓN	8 MESES	116 MESES
CONSTRUCCIÓN	48 MESES	
MANTENIMIENTO	60 MESES	

3. Que, el Acta de Inicio fue suscrita el día 25 de junio de 2020.

4. Que mediante el **modificatorio No. 15** suscrito el 30 de diciembre de 2024, el contrato fue prorrogado por un tiempo de veinte (20) meses en su etapa de construcción, modificándose la cláusula 4 y quedando el plazo pactado igual a **CIENTO TREINTA Y SÉIS (136) MESES** y distribuidos de la siguiente forma:

ETAPA	DURACIÓN ETAPA	PLAZO TOTAL
PRECONSTRUCCIÓN	8 MESES	116 MESES
CONSTRUCCIÓN	48 MESES	
MANTENIMIENTO	60 MESES	

5. Que de conformidad con la modificación relacionada en el numeral anterior, la fecha de terminación de la etapa de construcción es el 25 de octubre de 2026.

6. Que conforme a la **Cláusula 11.1**, el valor del contrato se estimó en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($282.039'842.404)** equivalentes a 216.953,72 SMLMV para el año 2024.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

7. Que mediante el **modificatorio No. 15** suscrito el 30 de diciembre de 2024, el contrato fue adicionado con la suma de **TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 30.992'280.661)**, ajustando la cláusula 11. Valor Estimado y Valor Efectivo Del Contrato.

8. Que mediante **modificatorio No 19** Suscrito el 14 de noviembre de 2025, el contrato fue adicionado con la suma de **CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 14.252'324.402)**, ajustando la cláusula 11, el valor estimado del presente contrato.

9. Que el **Contrato de Obra IDU-353-2020** cuenta con las siguientes garantías para la Etapa de Construcción:

ASEGURADORA	No. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AMPAROS PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA		VALOR
					DESDE	HASTA	
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	64299	GARANTÍA ÚNICA	CUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	07/10/25	26/02/21	26/10/26	30% del Valor Estimado del Contrato $77.759'068.456,90
			PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	07/10/25	26/02/21	26/10/29	10% del Valor Estimado del Contrato $25.919'689.486,30
			ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	07/10/25	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de inicio de la Etapa de Construcción		30% del Valor Estimado del Contrato
NACIONAL DE SEGUROS S.A. EL	400031302	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (ETAPA DE CONSTRUCCIÓN)	RCE (ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN)	08/10/25	26/02/21	26/10/26	5% del valor estimado del Contrato, sin que supere 75.000 SMLMV. $14.101'992.120,00
CHUBB SEGUROS COLOMBIAS.A.(80%) ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (20%)	2168	PÓLIZA TODO RIESGO	A) AMPARO BÁSICO B) AMPAROS ADICIONALES C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	15/10/25	25/02/21	26/10/26	Valor estimado de las Obras de Construcción, del valor de las Obras para Redes y de las Obras de Adecuación de Desvíos $163.739'640.759,00

Nota: La actualización de las garantías que amparan modificación ***Acta de Inclusión No. 406 de Inclusión de ítems No Previstos No.8*** del 30 de septiembre de 2025. Anexo radicado con los oficios No. 202552601537312 del 22/10/2025 y fueron aprobadas mediante **ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS** de fecha 27 de octubre de 2025 por la Dirección Técnica de Gestión Contractual.

10. En el Contrato de Obra se han suscrito los siguientes modificatorios:

EVENTO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO IDU- 353- 2020	FECHA

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

Modificatorio No.1	• Modificación del inciso 3º del Numeral 8.1 Garantía Única de Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato. • Modificación de la Cláusula 13 Apropiaciones Presupuestales. • Aclaración del Anexo 1 Tabla de Hitos del Apéndice G – LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.	12-12-2020
Modificatorio No.2	• Modificación equivalencias. Modificación del Anexo 1 - Anexo Técnico de los Contratos numeral 7 literal F. • Aclaración denominación hito • Trasladar la exigibilidad de las obligaciones del contrato de obra 353- 2020 dispuestas en los numerales 5.1.3, 5.1.4, 5.1.6, 5.1.7 y 5.1.8 a la Etapa de Construcción. • Modificación de los numerales 5.1 etapa de Preconstrucción y 5.2 etapa de construcción. • Modificación del párrafo 9 del numeral 5.1.3. • Incorporar Apéndice de Bioseguridad COVID-19 *"MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19"*, sus anexos y su forma de pago.	25-02-2021
Modificatorio No.3	• Modificar la sección 5.1. "Etapa de Preconstrucción" del Contrato • Ampliar TRASLADO DE OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN A LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN contenidas • en los numerales 5.1.3, 5.1.4., 5.1.7. y 5.1.8. y las contenidas en los numerales 7.2 del Apéndice H; 8.4.1.2 del Apéndice A; 13.1.3 del Anexo 1 Informe técnico del Contrato. • Modificación párrafo 4 del Numeral 8.1 Garantía Única de Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato.	26-04-2021
Modificatorio No. 4	• Ampliar TRASLADO DE OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN A LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN contenidas en los numerales 5.1.3, 5.1.4., 5.1.7. y 5.1.8. y las contenidas en los numerales 7.2 del Apéndice H; 8.4.1.2 del Apéndice A; 13.1.3 del Anexo 1 Informe técnico del Contrato.	25-06-2021
Modificatorio No. 5	• Inclusión de cuarenta y dos (42) ítems no previstos	14-10-2021
Modificatorio No. 6	• Delimitar el porcentaje en la Retención en Garantía. • Modificación a la cláusula 14.2 del contrato relacionada con la remuneración de las obras para redes. • Intervenciones por reacción y adecuaciones temporales en el corredor de la Avenida carrera 68 de acuerdo al Comité Contractual del 26 de octubre de 2021. • Modificar la Sección 6.2. "ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS A IMPLEMENTAR" del APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD COVID 19 VERSION 2. • Incorporación Apéndice Bioseguridad COVID 19 Versión 3.	4-02-2022
Modificatorio No. 7	• Modificación al Anexo: "Requerimientos de personal mínimo y equipo mínimo del proyecto", en el apartado "Notas para el Personal para la Ejecución del Contrato." • Retirar el Apéndice de Bioseguridad del Contrato IDU 353-2020 • Modificar la Cláusula 14.11.6. Ajustes por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP.	27-09-2022
Modificatorio No. 8	• INCLUSIÓN 255 No 5_DE ÍTEMS NO PREVISTOS 186 – 213.	4-10-2022

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

Modificatorio No. 9	• Modificar la Cláusula 14.5 remuneración por labores ambientales y SST, Cláusula 14.6 remuneración por labores de diálogo ciudadano y comunicación estratégica y la Cláusula 14.7 remuneración por manejo de Tránsito, señalización y desvíos.	3-11-2022
Modificatorio No. 10	• Modificación de la Cláusula 13 Apropiaciones Presupuestales.	24-12-2022
Modificatorio No. 11	• Modificar el Anexo 1 de la Tabla de Hitos del Apéndice G “Lineamientos de programación para la Elaboración y Seguimiento y Control del Cronograma de Ejecución” del Contrato	16-02-2023
Modificatorio No. 12	• Modificación al cuadro de Hitos carriles mixtos, BRT, Espacio Público Zonas duras y Ciclorruta.	21-11-2023
Modificatorio No. 13	• Modificación la CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA, el literal s.s. del Contrato de Obra No 353 del 2020, incorporando las gestiones necesarias para solicitar y obtener frente a su garante, las garantías de la agencia Nacional de Infraestructura – ANI. • Modificar la Cláusula 12 de la Modificación No 7, relacionada con la CLÁUSULA 12. FONDO DE COMPENSACIONES, modificando el romanillo vi) e incorporando el romanillo viii), del Contrato de Obra No 353 del 2020, la cual quedara así: *“viii) los valores que resulté de la constitución de garantías que terceros le exijan al IDU para el desarrollo y ejecución de obras necesarias para el cumplimiento del Objeto y Alcance del Contrato de Obra No. 353 del 2020.”*	24-05-2024
Modificatorio No. 14	• Modificación de la fecha de Inicio y finalización del Contrato de Obra	30-07-2024
Modificatorio No. 15	• Modificar el numeral 4.2.4 del Apéndice A del contrato de obra No. IDU-353-2020, en el sentido de incorporar los requerimientos de Transmilenio S.A. • Modificar la Tabla del ANEXO No. 2 – HITOS DE PAGO, aprobada por la Interventoría, en el sentido de ajustar lo concerniente a Taquillas y Estaciones. El ANEXO No. 2 – HITOS DE PAGO. • Modificar parcialmente la Cláusula 4 del Contrato de Obra No. IDU-353-2020, denominada “Plazo Estimado”. • Modificar el numeral 5.2 de la Cláusula 5 del Contrato de Obra No. IDU-353-2020, denominado “ETAPA DE CONSTRUCCIÓN”, en lo referente a la duración estimada de la Etapa, la cual se prorroga por VEINTE (20) MESES. • Modificar el numeral 14.10 del Contrato de Obra No. IDU-353-2020, denominada “REMUNERACION DEL COMPONENTE DE OBRAS ESPECIALES”, en el sentido de incorporar una nueva sección numerada “14.10.2 Obras Especiales del Puente Peatonal Existente de la calle 97 con Autopista Norte”. • Modificar la cláusula 12 del Contrato de Obra No. IDU-353-2020, denominada “Fondo de Compensaciones”, en el sentido de incluir los romanillos ix, x y xi. • Modificar el numeral 11.1. de la cláusula 11 del Contrato de Obra No. IDU-353-2020, denominada “VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO” - Adicionar el valor del Contrato de Obra No. IDU-353-2020 en la suma de TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($30.992.280.661,00) M/CTE, incluido IVA.	30-12-24
Modificatorio No. 16	• Modificar la Tabla de Hitos del Apéndice G • Modificar el numeral 14.1 del contrato de Obra No. IDU-353-2020, denominación “REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓON”	24-02-25

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

Modificatorio No. 17	• Modificar la CLÁUSULA 11.1, el numeral 4.2.4 del Apéndice A en el sentido de incorporar los requerimientos de Transmilenio S.A., en cuanto a la cicloestación. • Modificación al cuadro de Hitos carriles mixtos, BRT, Espacio Público Zonas duras y Ciclorruta y Bocacalles.	29-04-25
Modificatorio No. 18	• Modificar la cláusula 14.4. retención aplicable a la remuneración para obras de construcción, remuneración para las obras de adecuación de desvíos, remuneración de las obras para redes y remuneración para obras especiales	23-05-25
Modificatorio No. 19	• Modificar el numeral 11.1. de la cláusula 11 del Contrato de Obra No. IDU-353-2020, denominada "VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO" - Adicionar el valor del Contrato de Obra No. IDU-353-2020 en la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 14.235'657.197,00) M/CTE, incluido IVA. • Modificar la cláusula 14. En el sentido de incorporar una nueva sección numerada 14.10.3 Obras Especiales del Puente Vehicular Norte de la Calle 100 con Autopista. • Modificar parcialmente la Cláusula 12 en el sentido de incorporar reembolso por concepto de impuesto de timbre	14-11-25

11. En el **contrato IDU-353-2020** se han suscrito las siguientes actas de NP, actas de mayores, actas de mayores ajustes:

EVENTO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA INCLUSIÓN AL CONTRATO IDU- 353- 2020	FECHA
Acta No. 141 de inclusión de ítems No previstos No.1	Inclusión de cuarenta y cuatro (44) ítems no previstos 088 al 103, 107 al 129, 131 al 132 y 139 al 140.	29-05-2023
Acta No. 157 de inclusión de ítems No previstos No.2	Inclusión de treinta y un (31) ítems no previstos 130, 133 al 138 y 141 al 164.	13-09-2023
Acta No. 180 de inclusión de ítems No previstos No.3	Inclusión de diecinueve (19) ítems no previstos 165 al 183.	26-12-2023
Acta No. 213 de inclusión de ítems No previstos No.4	Inclusión de tres (3) ítems no previstos 071 y 184 al 185.	21-05-2024
Acta No. 255 de inclusión de ítems No previstos No.5	Inclusión de veintiocho (28) ítems no previstos 186 al 213.	09-07-2024
Acta No. 326 de inclusión de ítems No previstos No.6	Inclusión de tres (03) ítems no previstos 214 al 216.	18-10-2024
Acta No. 361 de inclusión de ítems No previstos No.7	Inclusión de dos (02) ítems no previstos 217 al 218.	05-05-2025
Acta No. 406 de inclusión de ítems No previstos No.8	Inclusión de veintiocho (28) ítems no previstos 219 al 246.	30-09-2025
Acta No. 407 de inclusión de ítems No previstos No.9	Inclusión de veintiséis (26) ítems no previstos 247 al 273.	20-02-2026

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO



STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

12. Que la Entidad actualmente NO adelanta procesos administrativos sancionatorios en contra del Contratista de Obra.

II. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

El Contratista de Obra **CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68**, mediante comunicado **D-25937** con radicado **IDU 202552601835282 del 16 de diciembre de 2025**, formalizó la solicitud de modificación al contrato **IDU-353-2020**, para incorporar los recursos para el ajuste a los Estudios y Diseños de la conexión vial y operacional de la Av. Carrera 9 con la Av. Calle 100 a través de los deprimidos existentes. La solicitud se justifica en lo siguiente:

"Con respecto a la solicitud de la Entidad contratante (IDU) mediante el oficio STEST 202534601311941 del 09 de diciembre de 2025 por medio del cual se establece:

<<En conclusión, SE ESTABLECE UN PLAZO MÁXIMO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES luego de recibida la presente comunicación, para que el Consorcio IDU 2020 (Interventoría) remita a esta Entidad la Solicitud de Modificación Contractual con el presupuesto de los Estudios y Diseños cerrado, conciliado y validado.>>

Este Contratista reitera lo señalado por TRANSMILENIO S.A. mediante el oficio No. 2025-EE-25556 del 27 de agosto de 2025, con el propósito de delimitar y precisar el alcance de la modificación contractual que se plantea. En dicho pronunciamiento, el requerimiento efectuado se circunscribió específicamente a los siguientes aspectos:

<<...se solicita formalmente NO deshabilitar las conectantes de la Av. Carrera 9 con Av. Calle 100 y, en su lugar, mantener la infraestructura existente para una futura operación de rutas de transporte público dual…"

En consecuencia, a lo solicitado por parte del IDU y Transmilenio se requiere al Contratista realizar (i) el análisis y acciones técnicas, (ii) Análisis Financiero y Análisis Legal para no deshabilitar los deprimidos de la Av. CR9 que conectan a la calle 100.>>

Por lo anteriormente expuesto, este Contratista ratifica lo señalado en el comunicado No. D-000025409 del 12 de noviembre de 2025, mediante el cual se expuso de forma clara, detallada y suficientemente sustentada el alcance de la modificación contractual propuesta, para efectos de su correspondiente análisis y aval por parte de la Interventoría.

Dicho alcance fue formulado atendiendo los requerimientos técnicos impartidos por la Entidad, así como las condiciones reales de ejecución del proyecto y las obligaciones derivadas del objeto contractual.

En el presente oficio se incorporan los ajustes debidamente consensuados en el marco de la mesa de trabajo llevada a cabo el 11 de diciembre de 2025, convocada expresamente con el propósito de revisar, validar y ajustar el presupuesto asociado a la modificación

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

planteada. Dichos ajustes responden a un ejercicio técnico riguroso, realizado de manera conjunta y bajo los principios de coordinación, transparencia y colaboración armónica entre las partes

Con respecto a la solicitud realizada el Consorcio Eucarístico Carrera 68 manifiesta que el cierre de los deprimidos fue aprobado por el IDU y la Interventoría por medio de la comunicación CIDU2020-2-607-1458-22 del 22 de julio de 2022 donde se ejecutaba el cierre de los deprimidos en el costado occidental y en el costado oriental, esto se puede evidenciar en las siguientes imágenes:

Imagen No 1. Planta costado orienta y occidental deprimidos Kr 15.

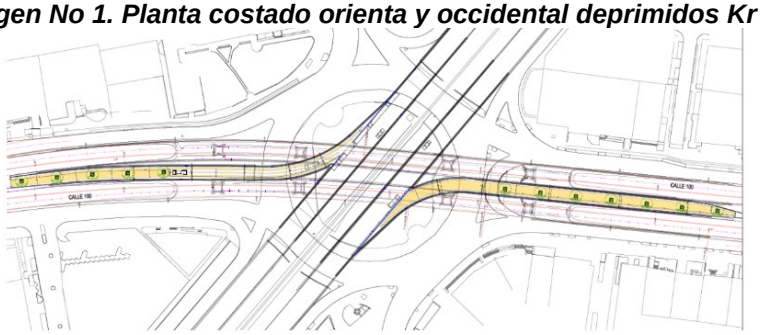


Imagen No 2. Diseño Aprobado Costado Occidental.

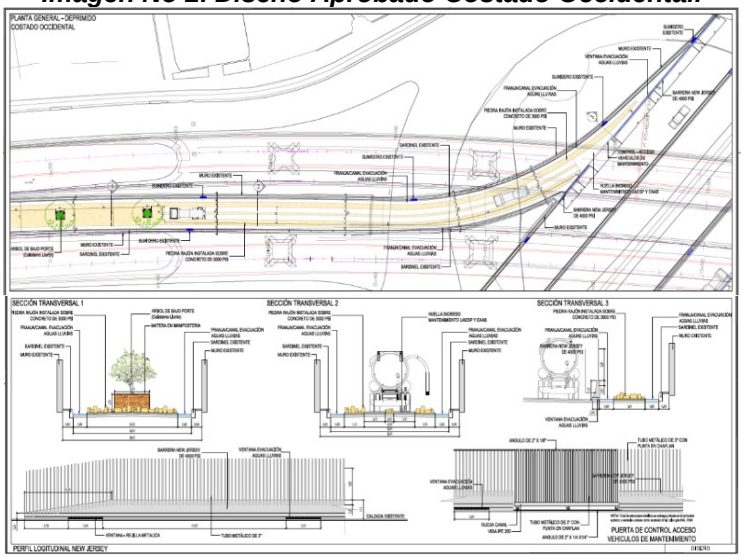


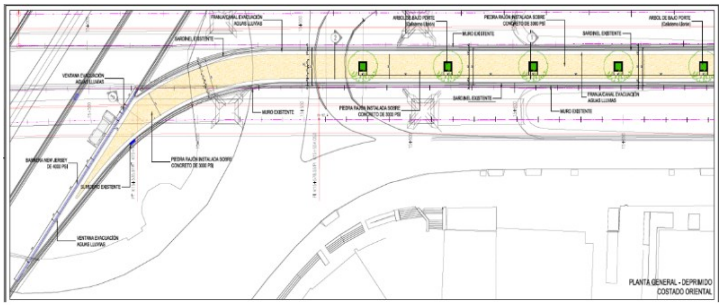
Imagen No 3. Diseño Aprobado Costado Oriental.

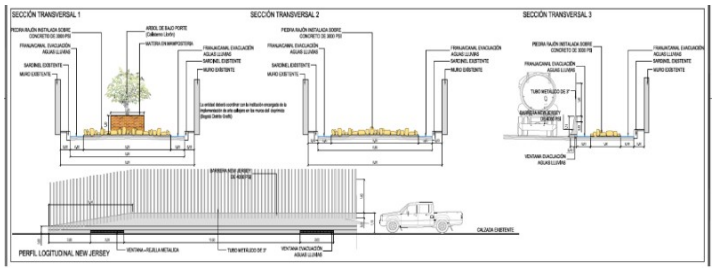
Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número



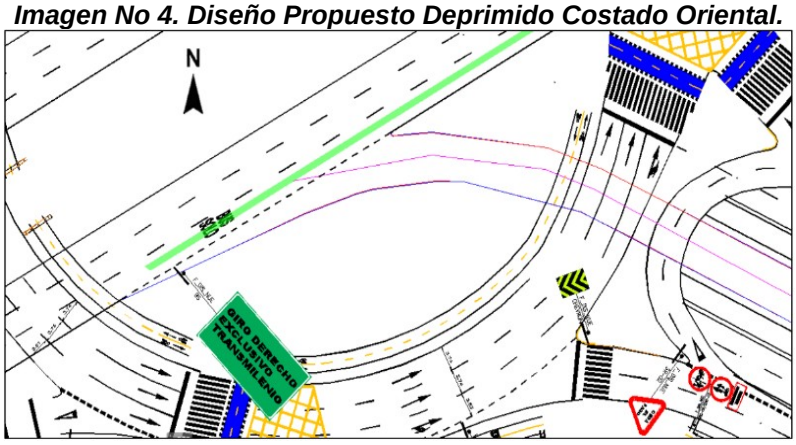


Atendiendo la solicitud de realizar el análisis técnico, financiero y legal para no deshabilitar los deprimidos que conectan la AK 9 con la AC 100 tanto hacia el occidente como hacia el oriente, a continuación, presentamos el análisis realizado por el Consorcio.

I. ANÁLISIS TÉCNICO

En las siguientes imágenes se presenta la propuesta preliminar dejando los deprimidos habilitados para una posible conexión entre la AK 9 y la calzada BRT de la AC 100 hacia el occidente y hacia el oriente. Se contempló señalización horizontal y vertical indicando los giros exclusivos para Transmilenio y la incorporación de los deprimidos hacia los carriles BRT.

Imagen No 4. Diseño Propuesto Deprimido Costado Oriental.



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

Imagen No 5. Diseño Propuesto Deprimido Costado Occidental.

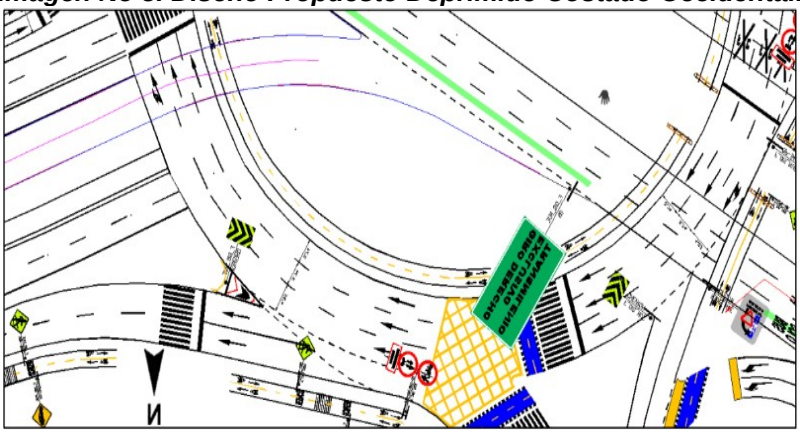


Imagen No 6. Diseño Propuesto Incorporación a BRT Costado Oriental.

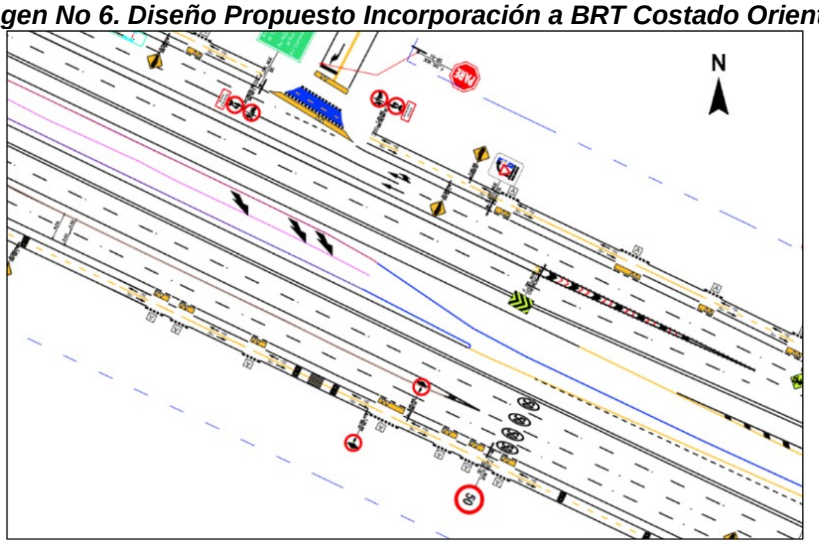
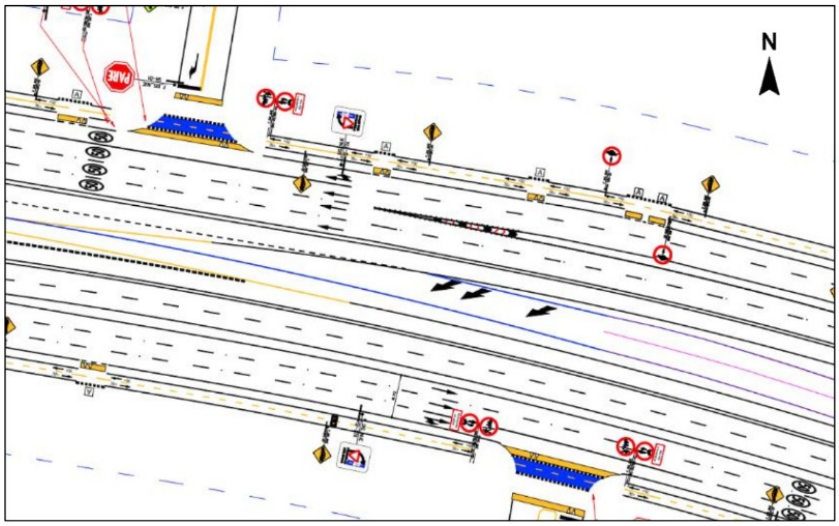


Imagen No 7. Diseño Propuesto Incorporación a BRT Costado Occidental.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número



*En referencia a los impactos programáticos, como se mencionó en la comunicación **D-25489 del 12 de noviembre de 2025** y teniendo en cuenta que la etapa de construcción se vence el 25 de agosto de 2026. Se remiten los plazos máximos de trámites administrativos para que estas obras se puedan ejecutar dentro del plazo actual del contrato.*

- ✓ ***15 diciembre 2025**: La fecha inicialmente propuesta para la Incorporación al Contrato del Valor Correspondiente a los Estudios y Diseños fue presentada desde el 12 de noviembre de 2025. No obstante, en virtud de los plazos efectivos de revisión, observación y respuesta agotados por parte de la Interventoría, materializados mediante el oficio No. CIDU2020-2-607-2081-25 del 11 de diciembre de 2025, dichos plazos deben ser ajustados, así como los hitos y actividades subsecuentes que de ellos se derivan.*

 En ese sentido, resulta claro que los tiempos asociados a los procesos de revisión y pronunciamiento por parte de la Interventoría no son imputables a este Contratista, ni pueden trasladársele las afectaciones programáticas, operativas o de cronograma que de tales dilaciones se desprendan, máxime cuando este ha actuado de manera diligente, oportuna y conforme a los principios de buena fe, planeación y colaboración armónica que rigen la ejecución contractual.
- ✓ ***15 marzo 2026:** Incorporación al contrato actividades y mayor valor de las obras resultantes de los estudios y diseños*
- ✓ ***16 marzo a 15 julio 2026:** Ejecución de la obra*
- ✓ ***16 julio a 25 agosto 2026:** Señalización y demarcación.*

Las obras que resulten de los estudios y diseños se tramitarán como precios no previstos en el capítulo de Obras Especiales.

II. ANÁLISIS FINANCIERO

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

Considerando lo solicitado por el IDU de dejar en servicio los deprimidos de la carrera 15 con calle 100. Esto implica variaciones en las condiciones técnicas previstas, evidentemente implican cambios en las condiciones financieras del contrato.

*Como resultado del análisis técnico y presupuestal efectuado, se determinó que el costo asociado a los ajustes a los diseños existentes y a los nuevos diseños a ejecutar asciende a la suma de **SETENTA MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($70.036.724) M/CTE**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).*

El desglose detallado de los conceptos, cantidades y valores que componen dicho monto se encuentra debidamente soportado en el Anexo No. 1, el cual hace parte integral del presente documento.

DURACIÓN (meses):	2			ESTUDIOS Y DISEÑOS				
PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CATEGORÍA / UNID	Vr. H/MES $ SEGÚN CATEGORÍA / VR. UNIT	MES 1	MES 2	TOTAL EYD	FACTOR MULTIPLI-CADOR	COSTO ($) TOTAL HOMBRES ETAPA EYD
DIRECTOR/COORDINACIÓN								
Coordinador de Diseños	1	3	$ 10,640,000.00	0.17	0.17	0.34	2.33	$ 8,379,426.00
ESPECIALISTAS Y/O PROFESIONALES								
DISEÑO GEOMETRICO								
Especialista Geometrico	1	3	$ 10,640,000.00	0.25	0.00	0.25	2.33	$ 6,197,800.00
Dibujante	1		$ 3,143,000.00	0.15	0.00	0.15	2.33	$ 1,098,479.00
DISEÑO SEÑALIZACION								
Especialista en Señalizacion	1	3	$ 10,640,000.00	0.00	0.50	0.50	2.33	$ 12,395,600.00
Dibujante	1		$ 3,143,000.00	0.00	0.50	0.50	2.33	$ 3,661,595.00
DISEÑO PAVIMENTOS								
Especialista en Pavimentos	1	3	$ 10,640,000.00	0.00	0.15	0.15	2.33	$ 3,718,680.00
Dibujante	1		$ 3,143,000.00	0.00	0.15	0.15	2.33	$ 1,098,479.00
DISEÑO URBANISMO Y PAISAJIMO								
Especialista en Urbanismo y Paisajismo	1	3	$ 10,640,000.00	0.00	0.15	0.15	2.33	$ 3,718,680.00
Dibujante	1		$ 3,143,000.00	0.00	0.15	0.15	2.33	$ 1,098,479.00
DISEÑO REDES HUMEDAS								
Especialista en Redes Humedas	1	3	$ 10,640,000.00	0.15	0.00	0.15	2.33	$ 3,718,680.00
SUBTOTAL 1								$ 45,085,898.00
COSTOS OPERACIONALES								
ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO SIN IVA ($)	MES 1	MES 2	TOTAL EYD	FACTOR MULTIPLI-CADOR	COSTO ($) TOTAL HOMBRES ETAPA EYD
OTROS INSUMOS								
APIQUE MANUAL HASTA 2 M DE 1.5 M X 1.5 M - RELLENO Y ADECUACIÓN DEL SITIO - INCLUYE TRANSPORTE	4.00	Un	$ 297,500.00	1.00	1.00	2.00	1.00	$ 2,380,000.00
CBR DE SUELOS COMPACTADOS EN EL LABORATORIO (METODO I). Norma técnica: INVE-148-13 NTC-2122-13 ASTM D1883-21.	4.00	Un	$ 311,780.00	1.00	1.00	2.00	1.00	$ 2,494,240.00
ENSAYOS DE CLASIFICACION, LIMITES DE CONSISTENCIA, GRANULOMETRIA	4.00	Un	$ 357,000.00	1.00	1.00	2.00	1.00	$ 2,856,000.00
PORTÁTILES - Procesador mínimo: intel, Core i3 4005U, celeron o similar, Memoria RAM de 4 GB(2x2048 MB) Disco duro de 500gb a 7200 rpm Pantalla LED HP BrightView widescreen alta definición con 35,6 cm	10.00	Un	$ 123,571.00	1.00	1.00	2.00	1.00	$ 2,471,420.00
FWD	1.00	JR	$ 3,566,832.00			1.00	1.00	$ 3,566,832.00
SUBTOTAL 2								$ 13,768,492.00
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA APERTURA DE LOS DEPRIMIDOS DE LA GLORIETA DE LA CALLE 10 CON CARRERA 15 EN LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C, EN EL GRUPO 9.								$ 58,854,390.00
						IVA 19%		$ 11,182,334
						TOTAL		$ 70,036,724

De acuerdo con este diseño preliminar, en el anterior cuadro se encuentra el presupuesto de los Estudios y Diseños para esta propuesta, los cuales tiene una duración estimada de dos (2) meses una vez incorporado al contrato.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

Ahora bien, teniendo en cuenta el último balance aprobado, correspondiente al Balance No.16, así como los ajustes facturados hasta el Acta No. 431 de la ventana de noviembre de 2025, el Fondo de Compensaciones presenta un saldo disponible de ***CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($41.600.969.910)****, valor que ha sido debidamente conciliado, validado y sustentado de manera conjunta entre la Interventoría y este Contratista.*

Con lo anterior, no se requieren nuevas apropiaciones presupuestales por parte del IDU, en tanto se hacen traslados dentro del mismo contrato.

III. ANÁLISIS LEGAL

Para llevar a cabo las actividades considerando que conllevan costos adicionales de diseño y construcción, se requiere la firma de un modificatorio, en el cual se regule el alcance definitivo de la infraestructura en el sector, así como las condiciones de ejecución y pago de los diseños y obras. Dado que se trata de actividades conexas con el objeto del contrato, no existe restricción jurídica para su incorporación al mismo.

Por lo anterior, este Contratista considera que la modificación propuesta se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista técnico, jurídico y contractual, y solicita respetuosamente a la Interventoría emitir su aval, a fin de continuar con la ejecución del proyecto en condiciones de seguridad jurídica, eficiencia operativa y cumplimiento de los fines contractuales."

- El Contratista de Obra **CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68**, mediante comunicado **D-27037**, formalizó la solicitud de modificación al contrato **IDU-353-2020**, para incorporar delta de obra civil Cicloparqueadero y taquilla cra.13 T2. La solicitud se justifica en lo siguiente:

"En mérito de lo expuesto, solicitamos al IDU:

1. *Modificar, la Cláusula 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, específicamente en el componente denominado "VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U.)", con el fin de efectuar el traslado presupuestal desde el Fondo de Compensaciones por un monto de $6.649.143.094, a valor constante de diciembre de 2019. En consecuencia, la estructura de la tabla quedará actualizada de la siguiente manera:"*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

NOMBRE DEL HITO	CONDICIONES ACTUALES		MODIFICACIONES BALANCE No. 18 MODIFICATORIO 20		CONDICIONES ACTUALIZADAS AL BALANCE N. 18	
CORREDOR AUTONORTE - VÍA CRA 9 (MIXTO)	26.0000%	$ 21,711,058,658			26.0000%	$ 21,711,058,658
CORREDOR AUTONORTE - VÍA CRA 9 (BRT) - INCLUYE MUROS ENTRE CALZADAS	20.0000%	$ 16,700,814,352			20.0000%	$ 16,700,814,352
BOCACALLES	4.0000%	$ 3,340,162,870			4.0000%	$ 3,340,162,870
ESPACIO PÚBLICO - ZONAS DURAS	18.0000%	$ 15,030,732,917			18.0000%	$ 15,030,732,917
ESPACIO PÚBLICO - ZONAS VERDES	1.0000%	$ 835,040,718			1.0000%	$ 835,040,718
CICLORUTA	1.0000%	$ 835,040,718			1.0000%	$ 835,040,718
INTERSECCIÓN A NIVEL CRA 11	1.0000%	$ 835,040,718			1.0000%	$ 835,040,718
ESTACIÓN BRT #19 - TIPO T2 CARRERA 19	8.8357%	$ 7,378,151,820			8.8357%	$ 7,378,151,820
ESTACIÓN BRT #20 - TIPO T2 CARRERA 11	8.8357%	$ 7,378,151,820			8.8357%	$ 7,378,151,820
TAQUILLAS EXTERNAS (5)	2.1868%	$ 1,826,099,246	+	$ 66,549,286	2.2665%	$ 1,892,648,532
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO PUENTE VEHICULAR CALLE 100 CON AUTO NORTE	1.0000%	$ 835,040,718			1.0000%	$ 835,040,718
REPARACIÓN PUENTES VEHICULARES CALLE 100 CON CARRERA 15	2.0000%	$ 1,670,081,435			2.0000%	$ 1,670,081,435
TAQUILLAS Y CICLOESTACION BAJO PUENTE AUTO NORTE	0.6658%	$ 555,949,326	+	$ 6,582,593,808	8.5487%	$ 7,138,543,134
PUENTE P12 AUTOPISTA NORTE CONEXIÓN CON PTE EXISTENTES CALLE 100 SOBRE AUTONORTE	6.5000%	$ 5,427,764,664			6.5000%	$ 5,427,764,664
AMPLIACIÓN PASO PEATONAL DE LA CALLE 100 CON CARRERA 15	0.5000%	$ 417,520,359			0.5000%	$ 417,520,359
DESMONTE DE PUENTE PEATONAL CARRERA 47 CALLE 98 OLIMPICA	0.5000%	$ 417,520,359			0.5000%	$ 417,520,359
VALOR TOTAL OBRAS CIVILES HITOS	**102.0240%**	**$ 85,194,170,697**	**+**	**$ 6,649,143,094**	**109.9866%**	**$ 91,843,313,791**

2. *Modificar, en la tabla cuadro de hitos contenida dentro de la Cláusula 14. FORMA DE PAGO- 14.1 REMUNERACION PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, en lo relacionado con la columna porcentaje sobre el global ofertado del Hito TAQUILLAS Y CICLOESTACIÓN BAJO PUENTE AUTONORTE para incluir el valor "Delta" correspondiente a las obras adicionales de la Cicloestación, como se indica en el siguiente cuadro:*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

EL PRESUPUESTO TOTAL , se estima en la suma de:		
	$ 296,292,166,806.0	DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U)		
En la suma de	**$ 91,843,313,791.0**	**NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/C**
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES (INCLUYE A.I.U)		
En la suma de	**$ 70,559,675,510.0**	**SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/C**
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	40.935%	CUARENTA PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	$ 20,494,272,658	VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA DESVÍOS DE TRAFICO (INCLUYE A.I.U)		
En la suma de	**$ 5,948,880,806**	**CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/C**
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	40.935%	CUARENTA PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	$ 1,727,870,549	MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS ESPECIALES (INCLUYE A.I.U)		
En la suma de	**$ 487,382,501**	**CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN PESOS M/C**
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	40.94%	CUARENTA PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	$ 141,561,732	CIENTO CUARENTA Y UNO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UNO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/C
VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES Y ENSAYOS DE LABORATORIO		
En la suma de	**$ 528,721,630**	**QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUNO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/C**
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO (INCLUYE AJUSTES E IVA)	$ 486,608,895	CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/C
COSTOS ESTIMADOS PARA COMPENSACIONES (INCLUYE AJUSTES)	$ 42,112,735	CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/C

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST		
En la suma de	**$ 8,281,857,048**	**OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 175,643,645	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	$ 7,508,188,308	SIETE MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	$ 598,025,095	QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA		
En la suma de	**$ 4,703,076,838**	**CUATRO MIL SETECIENTOS TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 366,741,588	TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UNO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	$ 3,140,418,948	TRES MIL CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	$ 1,195,916,302	MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS		
En la suma de	**$ 13,073,927,198**	**TRECE MIL SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 120,711,517	CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	$ 8,120,627,993	OCHO MIL CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	$ 4,832,587,688	CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/C
VALOR ESTIMADO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO		
En la suma de	**$ 14,013,321,756**	**CATORCE MIL TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUNO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/C**
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES		
En la suma de	**$ 86,852,009,728**	**OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/C**

3. *Modificar la TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G-LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, aprobada por la interventoría. El ANEXO –HITOS DE PAGO, hace parte integral de la presente solicitud de modificación y reemplaza la incorporada al contrato mediante la Cláusula Tercera de la Modificación No. 17 suscrita el 29 de abril de 2025.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

4. *Modificar las especificaciones particulares de construcción de las taquillas que hacen parte del objeto del contrato de obra No. IDU-353-2020, conforme las siguientes especificaciones:*

 Taquillas: dada la solicitud de cambiar la tipología de la cubierta pasando de dos aguas cóncavo a un agua, de unificar las dos cubiertas del diseño inicial a una sola, manejar el descole de aguas lluvias al interior de la taquilla y de manera superficial, se debe revisar y ajustar la componente estructural incluida la cimentación. Se requiere el cambio de la tipología de una (1) taquilla T1 a T2 adicional, con el fin de poder garantizar la suplencia y redundancia entre las taquillas externas, vagones de las estaciones y ciclo estaciones."

III. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA

- Mediante comunicado **No. CIDU2020-2-607-2106-25** con radicado **202552601835282 del 26 de diciembre de 2025**, la interventoría presenta concepto integral favorable a la solicitud realizada por el contratista respecto al ajuste a los Estudios y Diseños de la conexión vial y operaciones de la Av. Carrera 9 con la Av. Calle 100 a través de los deprimidos existentes en sentido Norte – Occidente y Sur - Oriente, manifestando lo siguiente:

 *"Mediante oficio del asunto, el IDU manifiesta: "**1. Ratificación de la necesidad y exigencia de ejecución inmediata.** Se RATIFICA que el oficio IDU STEST No. 20253460095470l del 3 de septiembre de 2025 dio una instrucción precisa sobre la necesidad de NO deshabilitar las conectantes deprimidas de la Av. Carrera 9 con Av. Calle 100. En consecuencia, el requerimiento no es objeto de un nuevo pronunciamiento sobre su necesidad, sino de la ejecución inmediata de las acciones para su incorporación contractual y cumplimiento, dada su urgencia e importancia para la funcionalidad futura del proyecto."*

 Teniendo en cuenta lo anterior se mencionan los siguientes puntos:

 I. ANTECEDENTES

 1. *La Interventoría mediante la comunicación CIDU2020-2-607-1458-22 con radicado IDU No. 20225261311752 del 22 de julio de 2022 remitió aprobación de la propuesta de cierre de los deprimidos de la calle 100 con carrera 15.*

 2. *Que, el IDU mediante oficio No. STEST No. 20223461437061 del 24 de agosto de 2022 acusó recibo a la aprobación de Interventoría.*

 3. *Los deprimidos cuentan con la siguiente configuración, de acuerdo con los diseños establecidos inicialmente:*

 - *Cierre de los dos deprimidos mediante New Jersey y barrera metálica.*
 - *Acceso a cada una de las entradas de los deprimidos para mantenimiento de sumideros existentes para ingreso del vehículo tipo vactor.*
 - *Instalación de plantas para paisajismo y piedra puntuda.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

(…)

4. *Con el oficio IDU No. STEST 202534600954701 del 3 de septiembre de 2025, la Entidad Contratante dio traslado a la Interventoría del oficio de TransMilenio S.A. No. 2025-EE-25556 del 27 de agosto del 2025, donde se solicitó:* ***"NO deshabilitar las conectantes deprimidas entre la Av. Carrera 9 y la Av. Calle 100"****, manteniendo la infraestructura existente para una futura operación de rutas duales.*

De igual manera requirió;

"(...) se solicita a la firma interventora que, en el marco de sus obligaciones contractuales, realice las siguientes gestiones de manera prioritaria:

Análisis y Acciones Técnicas: *Coordinar y verificar con el contratista de obra del Contrato IDU-353-2020, la planeación y ejecución de todas las adecuaciones y modificaciones requeridas por TRANSMILENIO S.A. Esto incluye, entre otros, los ajustes de señalización, demarcación, mantenimiento de zonas verdes e iluminación.*

Análisis Financiero: *Presentar a esta supervisión un análisis detallado del impacto económico de las solicitudes. Este debe validar que las actividades requeridas se encuentran dentro del alcance de las obras de construcción originalmente contratadas y pagas a valor global.*

Análisis Legal: *Emitir un concepto jurídico que evalúe la viabilidad de implementar estos cambios a la luz de las estipulaciones del Contrato de Obra IDU-353-2020 y la normativa de contratación estatal vigente."*

5. *Con la comunicación CIDU2020-2-607-1469-25 con radicado IDU No. 202552601325492 del 11 de septiembre de 2025 se solicitó al Contratista de Obra: (i) El análisis y acciones técnicas, (ii) El análisis financiero y legal para no deshabilitar los deprimidos de la Av. CR9 que conectan a la calle 100.*

6. *En atención a este requerimiento, el CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68 remitió la comunicación D-000025409 del 12 de noviembre del 2025 en la cual plasmó el análisis técnico, financiero y legal para mantener en operación los deprimidos.*

7. *Con la comunicación CIDU2020-2-607-2022-25 con radicado IDU No. 202552601725282 del 3 de diciembre de 2025 se remitió el análisis técnico, financiero y legal solicitado por el IDU en donde se concluyó lo siguiente:*

"(...) ***5. Conclusión de la Interventoría***

La Interventoría da traslado al IDU de la comunicación D-000025409 remitida por el Contratista de Obra, e informa que:

• La propuesta del CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68 es viable de manera preliminar o previa, pero requiere elaboración de diseño y diseños, la validación y aprobación expresa de la Interventoría, del IDU y demás entidades competentes.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

• El diseño definitivo debe desarrollarse únicamente después de su incorporación al Contrato de Obra por medio del documento respectivo.
• El alcance implica un cambio sustancial a los diseños aprobados, por lo cual requiere un modificatorio.
• El valor estimado de estudios y diseños debe revisarse, sujeto a autorización del IDU. (...)"

8. *Mediante el oficio No. STEST 202534601311941 del 9 de diciembre del 2025 el IDU manifestó y solicitó lo siguiente:*

 "(...) ***Ratificación de la necesidad y exigencia de ejecución*** *inmediata Se RATIFICA que el oficio IDU STEST No. 202534600954701 del 3 de septiembre de 2025 dio una instrucción precisa sobre la necesidad de NO deshabilitar las conectantes deprimidas de la Av. Carrera 9 con Av. Calle 100. En consecuencia, el requerimiento no es objeto de un nuevo pronunciamiento sobre su necesidad, sino de la ejecución inmediata de las acciones para su incorporación contractual y cumplimiento, dada su urgencia e importancia para la funcionalidad futura del proyecto.*

 (...) "Viabilidad Inmediata de la Gestión: Se reitera a la Firma Interventora Consorcio IDU 2020, la responsabilidad indelegable de garantizar que la solicitud de modificación contractual que se remita a la Entidad cuente con la viabilidad técnica, financiera y legal, debidamente CERRADA, CONCILIADA y APROBADA por las partes."

 (...) "Se requiere la remisión de la solicitud de modificación con el presupuesto cerrado y conciliado de manera PERENTORIA Y A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE para proceder con la incorporación directa.

 4. Aprobaciones Técnicas

 Los requerimientos de aprobación por parte del IDU, SDM y Transmilenio deberán ser tramitados una vez se cuente con los Estudios y Diseños de detalle definitivos."

9. *Con la comunicación: CIDU2020-2-607-2081-25 con radicado IDU No. 202552601806082 del 18 de diciembre del 2025, se remitió el requerimiento mencionado en el punto No. 8 al Contratista de Obra.*

10. *El 11 de diciembre de 2025 se revisó el presupuesto estimado en una mesa de trabajo en la cual participaron representantes del CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68 y está Interventoría, el cual quedó de la siguiente manera:*

Costo Directo	$	58.859.615,00
IVA	$	11.183.326,85
Costo Total	$	70.042.941,85

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

11. *Con la comunicación D-25937 del 16 de diciembre de 2025 el Contratista de Obra remitió la solicitud de modificación al Contrato de Obra No. 353 del 2020 para no cerrar los deprimidos e incorporar los diseños nuevos al Contrato.*

Teniendo en cuenta lo anterior se mencionan los siguientes puntos:

II. CONCEPTO TÉCNICO

Tras revisar la información aportada por el CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68, la Interventoría expresa lo siguiente:

1. *La propuesta para mantener habilitados los deprimidos debe contemplar ajustes geométricos para empalmar la calzada existente del deprimido con la calzada BRT construida, señalización vertical y horizontal, verificación de redes, drenajes, capacidad de la estructura de pavimento y diseño, integración urbanística que requiere de un control de cambios.*
2. *La Interventoría coincide en que el diseño definitivo solo puede desarrollarse una vez se autorice por la Entidad su incorporación al contrato, y deberá contar con la aprobación expresa del IDU, SDM y TransMilenio, toda vez que la funcionalidad está directamente asociada a la operación futura del sistema.*
3. *Respecto a los diseños aprobados en 2022 para cerrar los deprimidos (CIDU2020-2-607-1458-22), se confirma que la propuesta representa un cambio sustancial respecto a lo previamente autorizado, lo cual sí requiere un nuevo trámite y acto modificatorio contractual.*
4. *Se indica que una vez se aprueben los diseños se debe realizar la evaluación de mayores y menores cantidades de la obra nueva frente a lo establecido contractualmente.*

III. CONCEPTO FINANCIERO

*El CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68 estima un costo de **SETENTA MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($70.036.724) M/CTE**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Que se desglosa a continuación:*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

OBJETO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA APERTURA DE LOS DEPRIMIDOS DE LA GLORIETA DE LA CALLE 10 CON CARRERA 15 EN LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C, EN EL GRUPO 9.							
PRESUPUESTO TOTAL (SIN IVA):	$ 58.854.390,00							
DURACIÓN (meses):	2			ESTUDIOS Y DISEÑOS				
PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CATEGORÍA / UNID	Vr. H/MES $ SEGÚN CATEGORÍA / VR. UNIT	MES 1	MES 2	TOTAL EYD	FACTOR MULTIPLI-CADOR	COSTO ($) TOTAL HOMBRES ETAPA EYD
DIRECTOR/COORDINACIÓN								
Coordinador de Diseños	1	3	$ 10.640.000,00	0,17	0,17	0,34	2,33	$ 8.379.426,00
ESPECIALISTAS Y/O PROFESIONALES								
DISEÑO GEOMETRICO								
Especialista Geometrico	1	3	$ 10.640.000,00	0,25	0,00	0,25	2,33	$ 6.197.800,00
Dibujante	1		$ 3.143.000,00	0,15	0,00	0,15	2,33	$ 1.098.479,00
DISEÑO SEÑALIZACION								
Especialista en Señalizacion	1	3	$ 10.640.000,00	0,00	0,50	0,50	2,33	$ 12.395.600,00
Dibujante	1		$ 3.143.000,00	0,00	0,50	0,50	2,33	$ 3.661.595,00
DISEÑO PAVIMENTOS								
Especialista en Pavimentos	1	3	$ 10.640.000,00	0,00	0,15	0,15	2,33	$ 3.718.680,00
Dibujante	1		$ 3.143.000,00	0,00	0,15	0,15	2,33	$ 1.098.479,00
DISEÑO URBANISMO Y PAISAJIMO								
Especialista en Urbanismo y Paisajismo	1	3	$ 10.640.000,00	0,00	0,15	0,15	2,33	$ 3.718.680,00
Dibujante	1		$ 3.143.000,00	0,00	0,15	0,15	2,33	$ 1.098.479,00
DISEÑO REDES HUMEDAS								
Especialista en Redes Humedas	1	3	$ 10.640.000,00	0,15	0,00	0,15	2,33	$ 3.718.680,00
SUBTOTAL 1								$ 45.085.898,00
COSTOS OPERACIONALES								
ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO SIN IVA ($)	MES 1	MES 2	TOTAL EYD	FACTOR MULTIPLI-CADOR	COSTO ($) TOTAL HOMBRES ETAPA EYD
OTROS INSUMOS								
APIQUE MANUAL HASTA 2 M DE 1.5 M X 1.5 M - RELLENO Y ADECUACIÓN DEL SITIO - INCLUYE TRANSPORTE	4,00	Un	$ 297.500,00	1,00	1,00	2,00	1,00	$ 2.380.000,00
CBR DE SUELOS COMPACTADOS EN EL LABORATORIO (METODO I). Norma técnica: INVE-148-13 NTC-2122-13 ASTM D1883-21.	4,00	Un	$ 311.780,00	1,00	1,00	2,00	1,00	$ 2.494.240,00
ENSAYOS DE CLASIFICACION, LIMITES DE CONSISTENCIA, GRANULOMETRIA	4,00	Un	$ 357.000,00	1,00	1,00	2,00	1,00	$ 2.856.000,00
PORTÁTILES - Procesador mínimo: intel, Core i3 4005U, celeron o similar, Memoria RAM de 4 GB(2x2048 MB) Disco duro de 500gb a 7200 rpm Pantalla LED HP BrightView widescreen alta definición con 35,6 cm	10,00	Un	$ 123.571,00	1,00	1,00	2,00	1,00	$ 2.471.420,00
FWD	1,00	JR	$ 3.566.832,00			1,00	1,00	$ 3.566.832,00
SUBTOTAL 2								$ 13.768.492,00
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA APERTURA DE LOS DEPRIMIDOS DE LA GLORIETA DE LA CALLE 10 CON CARRERA 15 EN LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C, EN EL GRUPO 9.								$ 58.854.390,00
						IVA 19%		$ 11.182.334
						TOTAL		$ 70.036.724

Tras revisarlo, la Interventoría considera viable y no se requieren nuevas apropiaciones presupuestales por parte del IDU, en tanto se hacen traslados dentro del mismo contrato.

Frente al requerimiento de presentar un análisis financiero del impacto económico de las solicitudes, se precisa que el análisis comparativo entre la nueva alternativa, la cual se definirá una vez se cuente con los diseños debidamente aprobados y la alternativa contemplada desde el inicio del contrato IDU 353 de 2020 solo puede realizarse en dicha etapa.

Lo anterior, toda vez que únicamente con diseños aprobados es posible determinar con precisión los alcances técnicos, las cantidades de obra y los costos asociados, lo que permitirá establecer de manera objetiva si las actividades requeridas se encuentran o no dentro del alcance de las obras de construcción originalmente contratadas y remuneradas a valor global.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

(…)

V. RECOMENDACIÓN DE LA INTERVENTORÍA

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se considera procedente la propuesta presentada por el CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68, orientada a ejecutar los diseños necesarios para:

5. No realizar el cierre de los deprimidos de la Carrera 9 y la Avenida Calle 100.

Lo anterior, en atención a la solicitud formulada por TransMilenio S.A. mediante oficio No.2025-EE-25556 del 27 de agosto de 2025, el cual fue trasladado por el IDU a esta Interventoría mediante oficio No. STEST 202534600954701 del 3 de septiembre de 2025.

En tal virtud se pone a consideración del IDU nuestro concepto favorable, así como la misma solicitud del Contratista de Obra, para que conforme a las competencias que le asisten a la Entidad Contratante se tome la decisión a que haya lugar.

Sin otro particular, nos suscribimos ante Ustedes y cualquier información adicional con gusto será suministrada."

- Mediante comunicado **No. CIDU2020-2-607-0485-26** con radicado **202652600439342 del 20 de marzo de 2026**, la interventoría presenta concepto integral favorable a la solicitud realizada por el contratista respecto al Modificación al Contrato de Obra para incluir el valor delta de la Construcción del Cicloestación Bajo Puente Vehicular de la Calle 100 con Autonorte y Paseo Peatonal para Conexión Operacional con la Estación BRT 19 y taquilla de carrera 13, manifestando lo siguiente:

 "De acuerdo con lo resuelto en las Cláusulas 2 y 3 del Modificatorio No. 17 al Contrato de Obra No. 353 del 2020, específicamente para el cicloparqueadero y pasarela:

 > *"(…) Una vez avalados los diseños por parte de la Interventoría y no objetados por el IDU, el contratista presentará y tramitará los Ítems de Obra requeridos para las obras, así como un cronograma de ejecución para aval de la interventoría. Sin la incorporación de los ítems de obra no se podrán iniciar las obras sobre el ciclo parqueadero Para el efecto se deberá suscribir un modificatorio adicional en el que se incorpore el delta de construcción previo a la ejecución de las obras"*
 > *(…)*
 >
 > *"Estos valores no incluyen costo de obra civil de la Cicloestación, los cuales deberán ser incorporados en un próximo modificatorio, una vez avalados los diseños por parte de la Interventoría y no objetados por el IDU, con los cual el contratista presentará y tramitará los Ítems de Obra requeridos para las obras, así como un cronograma de ejecución para aval de la interventoría. Sin la incorporación de los ítems de obra no se podrán iniciar las obras sobre el ciclo parqueadero."*

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

Acorde a lo anterior se pone a consideración de la Entidad Contratante, nuestra solicitud de adición al Contrato de Interventoría en los siguientes aspectos:

I. SOLICITUD:

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Interventoría solicita:

1. *Modificar, la Cláusula 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, específicamente en el componente denominado "VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U.)", con el fin de efectuar el traslado presupuestal desde el Fondo de Compensaciones por un monto de $6.649.143.094.oo, a valor constante de diciembre de 2019. En consecuencia, la estructura de la tabla quedará actualizada de la siguiente manera:*

NOMBRE DEL HITO	CONDICIONES ACTUALES		MODIFICACIONES BALANCE No. 18 MODIFICATORIO 20		CONDICIONES ACTUALIZADAS AL BALANCE N. 18	
CORREDOR AUTONORTE - VÍA CRA 9 (MIXTO)	26.0000%	$21,711,058,658			26.0000%	$21,711,058,658
CORREDOR AUTONORTE – VÍA CRA 9 (BRT) - INCLUYE MUROS ENTRE CALZADAS	20.0000%	$16,700,814,352			20.0000%	$16,700,814,352
BOCACALLES	4.0000%	$ 3,340,162,870			4.0000%	$3,340,162,870
ESPACIO PÚBLICO - ZONAS DURAS	18.0000%	$15,030,732,917			18.0000%	$15,030,732,917
ESPACIO PÚBLICO – ZONAS VERDES	1.0000%	$835,040,718			1.0000%	$835,040,718
CICLORUTA	1.0000%	$835,040,718			1.0000%	$835,040,718
INTERSECCIÓN A NIVEL CRA 11	1.0000%	$835,040,718			1.0000%	$835,040,718
ESTACIÓN BRT #19 - TIPO T2 CARRERA 19	8.8357%	$7,378,151,820			8.8357%	$7,378,151,820
ESTACIÓN BRT #20 - TIPO T2 CARRERA 11	8.8357%	$7,378,151,820			8.8357%	$7,378,151,820
TAQUILLAS EXTERNAS (5)	2.1868%	$1,826,099,246	+	$ 66,549,286	2.2665%	$1,892,648,532
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PUENTE VEHICULAR CALLE 100 CON AUTO NORTE	1.0000%	$835,040,718			1.0000%	$835,040,718
REPARACIÓN PUENTES VEHICULARES CALLE 100 CON CARRERA 15	2.0000%	$1,670,081,435			2.0000%	$1,670,081,435
TAQUILLAS Y CICLOESTACION BAJO PUENTE AUTO NORTE	0.6658%	$555,949,326	+	$ 6,582,593,808	8.5487%	$7,138,543,134
PUENTE P12 AUTOPISTA NORTE CONEXIÓN CON PTE EXISTENTES CALLE 100 SOBRE AUTONORTE	6.5000%	$5,427,764,664			6.5000%	$5,427,764,664
AMPLIACIÓN PASO PEATONAL DE LA CALLE 100 CON CARRERA 15	0.5000%	$417,520,359			0.5000%	$417,520,359

6. *Modificar, en la tabla cuadro de hitos contenida dentro de la Cláusula 14. FORMA DE PAGO- 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, en lo relacionado con la columna porcentaje sobre el global ofertado del Hito: "TAQUILLAS Y CICLOESTACIÓN BAJO PUENTE AUTONORTE" para incluir el valor "Delta" correspondiente a las obras adicionales de la Cicloestación, como se indica en el siguiente cuadro:*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

EL PRESUPUESTO TOTAL , se estima en la suma de:		
	296,292,166,806.0	DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U)		
En la suma de	**$ 91,843,313,791.0**	**NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/C**
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES (INCLUYE A.I.U)		
En la suma de	**70,559,675,510.0**	**SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/C**
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	40.935%	CUARENTA PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	$ 20,494,272,658	VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA DESVÍOS DE TRÁFICO (INCLUYE A.I.U)		
En la suma de	**$ 5,948,880,806**	**CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/C**
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	40.935%	CUARENTA PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	$ 1,727,870,549	MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS ESPECIALES (INCLUYE A.I.U)		
En la suma de	**$ 487,382,501**	**CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN PESOS M/C**
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	40.94%	CUARENTA PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	$ 141,561,732	CIENTO CUARENTA Y UNO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UNO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/C
VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES Y ENSAYOS DE LABORATORIO		
En la suma de	**$ 528,721,630**	**QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/C**
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO (INCLUYE	$ 486,608,895	CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/C

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

AJUSTES E IVA)		
COSTOS ESTIMADOS PARA COMPENSACIONES (INCLUYE AJUSTES)	$ 42,112,735	CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST		
En la suma de	**$ 8,281,857,048**	**OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 175,643,645	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	$ 7,508,188,308	SIETE MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	$ 598,025,095	QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA		
En la suma de	**$ 4,703,076,838**	**CUATRO MIL SETECIENTOS TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 366,741,588	TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UNO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	$ 3,140,418,948	TRES MIL CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	$ 1,195,916,302	MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS		
En la suma de	**$ 13,073,927,198**	**TRECE MIL SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 120,711,517	CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/C

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	$ 8,120,627,993	OCHO MIL CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	$ 4,832,587,688	CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/C
VALOR ESTIMADO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO		
En la suma de	**$ 14,013,321,756**	**CATORCE MIL TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/C**
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES		
En la suma de	**$ 86,852,009,728**	**OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/C**

7. *Modificar la TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G - LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, aprobada por la interventoría. El ANEXO –HITOS DE PAGO, hace parte integral de la presente solicitud de modificación y reemplaza la incorporada al contrato mediante la Cláusula Tercera de la Modificación No. 17 al Contrato, suscrita por las Partes el 29 de abril de 2025.*

8. *Modificar las especificaciones particulares de construcción de las taquillas que hacen parte del objeto del Contrato de Obra No. IDU-353-2020, conforme las siguientes especificaciones:*

> *"Taquillas: dada la solicitud de cambiar la tipología de la cubierta pasando de dos aguas cóncavo a un agua, de unificar las dos cubiertas del diseño inicial a una sola, manejar el descole de aguas lluvias al interior de la taquilla y de manera superficial, se debe revisar y ajustar la componente estructural incluida la cimentación. Se requiere el cambio de la tipología de una (1) taquilla T1 a T2 adicional, con el fin de poder garantizar la suplencia y redundancia entre las taquillas externas, vagones de las estaciones y ciclo estaciones"*

La anterior solicitud se sustenta en los siguientes términos:
(…)

V. CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo antes expuesto, se considera procedente la propuesta realizada por el CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68 descrita en la solicitud, y en tal virtud se pone a consideración de la Entidad Contratante nuestro concepto favorable, así como la misma solicitud del Contratista de Obra, para que en tal virtud y conforme a las competencias que le asiste a la Entidad Contratante se tome la decisión a que haya lugar

Sin otro particular, nos suscribimos ante Ustedes y cualquier información adicional con gusto será suministrada."

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

VI. ANÁLISIS DEL ÁREA SUPERVISORA

En atención a las solicitudes de modificación contractual presentadas por el **CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68**, ejecutor del Contrato de Obra No. **IDU-353-2020** mediante comunicados D-25937 y D-27037, además los conceptos integrales emitidos por la Interventoría **CONSORCIO IDU 2020** mediante comunicados **CIDU2020-2-607-2106-25 radicado IDU 202552601835282 del 16 de diciembre de 2025 y CIDU2020-2-607-0485-26 radicado IDU 202652600439342 del 20 de marzo de 2026**, responsable del seguimiento, vigilancia y control conforme al Contrato de Interventoría No. **IDU-607-2020**, la Entidad ha realizado el trámite de revisión correspondiente. El trámite en referencia se adelanta con fundamento en la recomendación contenida en los conceptos integrales emitidos por la Interventoría, así como en el requerimiento formulado por **TransMilenio S.A.** mediante el comunicado **No.2025-EE-25556 del 27 de agosto de 2025**, documentos que sirvieron de soporte técnico y administrativo para su gestión y actuación correspondiente.

A continuación, se presentan las conclusiones derivadas del análisis realizado por el área supervisora, detallando la solicitud de la siguiente manera:

ANÁLISIS TÉCNICO

Las justificaciones técnicas que viabilizan y sustentan la petición del Contratista de obra, además de las consideraciones expuestas en sus comunicaciones, se fundamentan en el requerimiento formulado por Transmilenio S.A. consistente en "*NO deshabilitar las conectantes deprimidas de la Av. Carrera 9 con Av. Calle 100 en sentido Norte – Occidente y Sur – Oriente en los deprimidos existente"* con el propósito de preservar su funcionalidad futura (operación dual) y evitar intervenciones que puedan comprometer la continuidad y seguridad de la operación del Sistema. Dicho requerimiento fue trasladado e incorporado por el IDU mediante el oficio **STEST No. 202534600954701**, constituyéndose en una instrucción formal para la gestión y toma de decisiones en el marco del proyecto.

De manera complementaria, el concepto integral de la Interventoría precisa que la alternativa orientada a mantener habilitados los deprimidos exige la implementación de medidas y ajustes técnicos que incluyen, entre otros: control de cambios, ajustes geométricos, señalización, demarcación, verificación y adecuación de redes y drenajes, e integración urbanística para asegurar condiciones de operación y seguridad vial. Dicho concepto concluye, además, que estas actuaciones constituyen un cambio sustancial respecto de los diseños previamente aprobados, razón por la cual resulta indispensable incorporar al contrato de obra los ajustes a los Estudios y Diseños requeridos para atender lo solicitado, así como la solicitud del Contratista con presupuesto revisado y depurado en el marco de las mesas de trabajo realizadas.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

Ahora bien, frente a la habilitación actual de los deprimidos, es preciso señalar que en la concepción inicial de la solución operativa se consideró técnicamente procedente mantener restringida dicha conexión, en la medida en que la continuidad del flujo vehicular mixto por ese sector podía propiciar maniobras de incorporación indebida de vehículos particulares al carril exclusivo de TransMilenio dispuesto y diseñado sobre la Av. Calle 100, con la consecuente afectación a la seguridad vial, la segregación operacional y las condiciones de funcionamiento previstas para el sistema.

No obstante, en desarrollo de la ejecución del proyecto, y como resultado de las mesas de trabajo y análisis adelantados con el equipo técnico de TransMilenio S.A., surgió la necesidad de reevaluar dicha condición operacional, a partir de una directriz posterior emitida por TMSA mediante comunicado 2025EE-205556 del 27 de agosto de 2025, en la que se advirtió la conveniencia de analizar la incorporación del carril exclusivo desde la Av. Carrera Novena, situación que no había sido contemplada en el escenario inicial, bajo el entendido de que este corredor mantendría únicamente operación de tráfico mixto.

En ese contexto, la apertura de los deprimidos no obedece a una variación arbitraria del criterio técnico previamente adoptado, sino a una revisión sobreviniente derivada de nuevas necesidades operacionales identificadas durante la ejecución, las cuales hicieron necesario complementar los análisis de tránsito, operación y articulación funcional del corredor para ajustar la solución inicialmente prevista.

Adicionalmente a lo anteriormente indicado, se precisa que aunque la intervención guarda relación funcional con la implementación del sistema TransMilenio, esta no se encuentra individualizada ni valorada dentro de los hitos principales previstos en el Contrato IDU-353-2020, los cuales fueron estructurados bajo un esquema global asociado a obras expresamente definidas. En ese sentido, su incorporación en dichos hitos no resulta técnicamente consistente con la forma en que fue delimitado el alcance contractual. A partir de este análisis, se identificó que el capítulo de Obras Especiales corresponde al mecanismo contractual aplicable para su inclusión, en razón a que permite atender una obra particular, necesaria para la correcta ejecución del proyecto, que no fue prevista de manera específica dentro de los hitos principales, manteniendo así la coherencia técnica, económica y contractual del contrato.

En consecuencia, y atendiendo la trazabilidad técnica y administrativa descrita, se concluye que la modificación contractual propuesta es necesaria, urgente y técnicamente procedente para dar cumplimiento a una instrucción misional, garantizar la continuidad, seguridad y coherencia operativa del proyecto en el punto de interfase Av. 68 – Av. Calle 100 – Av. Carrera 9, y minimizar riesgos asociados a reprocesos, interferencias, afectaciones a la operación y sobrecostos futuros.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

En el marco del análisis adelantado por la Supervisión, se verificó que el Contratista remitió el presupuesto asociado a los ajustes de los estudios y diseños a precios presentes estimado en **SETENTA MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($70.036.724) M/CTE**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) No obstante, considerando que el Contrato IDU-353-2020 se rige por la estructura económica pactada desde su origen (vigencia 2019), dicho presupuesto debe expresarse y revertirse a precios de diciembre de 2019, a efectos de garantizar consistencia con el régimen de precios del contrato y permitir su incorporación contractual conforme corresponda. En consecuencia, la Supervisión, en articulación con la Interventoría, realizó el ejercicio de reversión y depuración del presupuesto presentado, definiendo el valor base a incorporar de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIESCICEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 48’816.285) M/CTE**, valor que incluye IVA y a precios constantes de diciembre de 2019; valor que, una vez incorporado, podrá ser objeto de los ajustes y actualizaciones que resulten procedentes conforme al mecanismo contractual aplicable, hasta alcanzar el equivalente económico del valor propuesto inicialmente por el Contratista.

Además, conforme al análisis técnico–presupuestal efectuado, no se requieren nuevas apropiaciones, en la medida en que dicho valor puede ser atendido por el Fondo de Compensaciones dentro del mismo contrato, sin afectar el equilibrio global de la operación contractual. En todo caso, se precisa que el eventual mayor alcance de obra y sus impactos asociados quedan supeditados a la definición, desarrollo, revisión y aprobación de los ajustes a los Estudios y Diseños requeridos, así como a su formal incorporación contractual, de conformidad con los procedimientos aplicables de control de cambios.

En cuanto a la incorporación de los valores asociados a la cicloestación, derivados de los ajustes de diseño previamente aprobados, es importante precisar que mediante la Modificación No. 17 se surtió el análisis técnico, jurídico y financiero que permitió reconocer la necesidad y procedencia de realizar ajustes a los diseños de la cicloestación, en atención a los requerimientos operacionales impartidos por Transmilenio S.A., los cuales surgieron durante la fase de ejecución del contrato y con posterioridad a la estructuración inicial del mismo. Dichos requerimientos obedecen, principalmente, a la necesidad de fortalecer las condiciones de seguridad de la infraestructura, mejorar la funcionalidad de los espacios y garantizar la sostenibilidad operativa del sistema, incorporando nuevos elementos, materiales y configuraciones no previstas inicialmente.

Así las cosas, la Modificación No. 17 constituyó el instrumento mediante el cual se incorporaron y validaron los ajustes de diseño requeridos, dejando establecida la viabilidad técnica de los mismos y su alineación con el objeto contractual. No obstante, dicha modificación tuvo como alcance principal la definición y aprobación de los

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

cambios en los diseños, mas no la incorporación integral de los valores asociados a su ejecución, limitándose a identificar el impacto económico preliminar derivado de tales ajustes.

En consecuencia, una vez definidos, validados y avalados los ajustes de diseño, y contando con la correspondiente estructuración técnica y cuantificación de las actividades constructivas necesarias para su materialización, se hace procedente, en la presente modificación, incorporar los valores asociados a la ejecución de dichas obras. Esto implica el reconocimiento económico de los ítems, actividades y especificaciones que resultan directamente de los ajustes aprobados, garantizando así la coherencia entre lo diseñado y lo efectivamente ejecutado en obra.

Desde esta perspectiva, la presente modificación se enmarca en una secuencia lógica y trazable del proceso contractual, en la cual, la Modificación No. 17 habilita y sustenta técnicamente los ajustes de diseño, mientras que la Modificación No. 20 materializa su impacto económico mediante la incorporación de los valores correspondientes.
Adicionalmente, la incorporación de estos valores responde a la necesidad de mantener el equilibrio económico del contrato, en la medida en que los ajustes de diseño obedecen a requerimientos sobrevinientes del sistema de transporte, que implican la ejecución de actividades adicionales y cambios en las especificaciones inicialmente previstas. En este sentido, el reconocimiento de dichos valores garantiza que el contratista cuente con los recursos necesarios para la adecuada ejecución de las obras, sin afectar la continuidad ni la programación del proyecto.

En ese orden de ideas, el área técnica considera que la presente modificación es necesaria, oportuna y viable, toda vez que permite cerrar el ciclo técnico-financiero iniciado con la Modificación No. 17, asegurando la implementación efectiva de los ajustes de diseño de la cicloestación y su correspondiente reconocimiento económico, en concordancia con las condiciones contractuales y los requerimientos del sistema Transmilenio.

Por otro lado, en el marco del análisis efectuado por la Supervisión, y con fundamento en la programación integrada y estructurada por el contratista y avalada por la interventoría, se advierte que las actividades asociadas a la incorporación del requerimiento se encuentran comprendidas dentro de los tiempos previstos para su desarrollo, sin que de dicha programación se evidencie la necesidad de reconocimiento de plazo adicional.

En tal sentido, la gestión se enmarca en condiciones de cumplimiento frente a la ruta programática definida para su ejecución, razón por la cual no se identifican elementos objetivos que permitan sustentar afectaciones al plazo contractual atribuibles a la Entidad ni eventuales reconocimientos derivados de tal circunstancia.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

Por lo anterior, se recomienda al Ordenador del Gasto autorizar el trámite del modificatorio contractual orientado a incorporar el alcance y el valor del componente de ajuste a los Estudios y Diseños, necesario para dar cumplimiento a la instrucción misional y a los requerimientos de operación, y, en consecuencia, habilitar la gestión técnica y administrativa subsiguiente *(revisión, validación, aprobaciones, concertaciones interinstitucionales y posterior ejecución).* Lo anterior, en armonía con los principios de interés general, planeación, eficacia, economía y coordinación interinstitucional, y con el propósito de asegurar la continuidad, seguridad y coherencia operativa del proyecto, minimizando riesgos de reprocesos, interferencias y sobrecostos futuros.

ANÁLISIS FINANCIERO

En atención a la situación expuesta de la necesidad incorporar al contrato las actividades de ajuste a los Estudios y Diseños de la conexión operaciones de la Av. Carrera 9 con la Av. Calle 100 a través de los deprimidos existentes y construcción de la misma, implica variaciones en las condiciones financieras del contrato de obra 353 de 2020 de acuerdo a las solicitudes de modificación, los cuales se detallan a continuación:

De conformidad con la necesidad técnica identificada para la ejecución de las actividades para habilitar e integrar funcionalmente la conexión vial entre la Av. Carrera Novena y la Av. Calle 100 (costados oriental y occidental), a través de los pasos a desnivel (deprimidos) existentes, y atendiendo el concepto de la Firma Interventora de incorporar recursos para la realización de los ajustes a los Estudios y diseños de las conexiones operacionales, se dispone del **FONDO DE COMPENSACIONES,** el valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIESCICEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($48’816.285) M/CTE,** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y se mantiene a precios constantes de diciembre de 2019. Para garantizar la disponibilidad de los recursos para los ajustes evaluados a los diseños iniciales, desglosado de la siguiente manera:

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA APERTURA DE LOS DEPRIMIDOS DE LA GLORIETA DE LA CALLE 10 CON CARRERA 15 EN LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C, EN EL GRUPO 9.									
PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CATEGORÍA / UNID	Vr. H/MES $ SEGÚN CATEGORÍA / VR. UNIT	MES 1	MES 2	TOTAL, EYD	FACTOR MULTIPLI - CADOR	COSTO ($) TOTAL HOMBRES ETAPA EYD 2025	COSTO ($) TOTAL HOMBRES ETAPA EYD REVERSADO 2019
DIRECTOR/COORDINACIÓN									
Coordinador de Diseños	1	3	$ 10.640.000,00	0,17	0,17	0,34	2,33	$ 8.379.426,00	$ 5.840.542,27
ESPECIALISTAS Y/O PROFESIONALES									
DISEÑO GEOMETRICO									
Especialista Geométrico	1	3	$ 10.640.000,00	0,25	0,00	0,25	2,33	$ 6.197.800,00	$ 4.319.927,51
Dibujante	1		$ 3.143.000,00	0,15	0,00	0,15	2,33	$ 1.098.479,00	$ 765.650,66
DISEÑO SEÑALIZACION									
Especialista en Señalización	1	3	$ 10.640.000,00	0,00	0,50	0,50	2,33	$ 12.395.600,00	$ 8.639.855,02
Dibujante	1		$ 3.143.000,00	0,00	0,50	0,50	2,33	$ 3.661.595,00	$ 2.552.167,70
DISEÑO PAVIMENTOS									
Especialista en Pavimentos	1	3	$ 10.640.000,00	0,00	0,15	0,15	2,33	$ 3.718.680,00	$ 2.591.956,51
Dibujante	1		$ 3.143.000,00	0,00	0,15	0,15	2,33	$ 1.098.479,00	$ 765.650,66
DISEÑO URBANISMO Y PAISAJIMO									
Especialista en Urbanismo y	1	3	$ 10.640.000,00	0,00	0,15	0,15	2,33	$ 3.718.680,00	$ 2.591.956,51

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

Paisajismo									
Dibujante	1		$ 3.143.000,00	0,00	0,15	0,15	2,33	$ 1.098.479,00	$ 765.650,66
DISEÑO REDES HUMEDAS									
Especialista en Redes Húmedas	1	3	$ 10.640.000,00	0,15	0,00	0,15	2,33	$ 3.718.680,00	$ 2.591.956,51
							SUBTOTAL PROFESIONALES (1)	**$ 45.085.898,00**	**$ 31.425.314,00**
COSTOS OPERACIONALES									
ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**COSTO UNITARIO SIN IVA ($)**	**MES 1**	**MES 2**	**TOTAL, EYD**	**FACTOR MULTIPLI - CADOR**	**COSTO ($) TOTAL HOMBRES ETAPA EYD**	**COSTO ($) TOTAL HOMBRES ETAPA EYD REVERSADO 2019**
OTROS INSUMOS									
APIQUE MANUAL HASTA 2 M DE 1.5 M X 1.5 M - RELLENO Y ADECUACIÓN DEL SITIO - INCLUYE TRANSPORTE	4,00	Un	$ 297.500,00	1,00	1,00	2,00	1,00	$ 2.380.000,00	$ 1.658.883,39
CBR DE SUELOS COMPACTADOS EN EL LABORATORIO (METODO I). Norma técnica: INVE-148-13 NTC-2122-13 ASTM D1883-21.	4,00	Un	$ 311.780,00	1,00	1,00	2,00	1,00	$ 2.494.240,00	$ 1.738.509,79
ENSAYOS DE CLASIFICACION, LIMITES DE CONSISTENCIA, GRANULOMETRIA	4,00	Un	$ 357.000,00	1,00	1,00	2,00	1,00	$ 2.856.000,00	$ 1.990.660,07
PORTÁTILES - Procesador mínimo: Intel, Core i3 4005U, Celeron o similar, Memoria RAM de 4 GB (2x2048 MB) Disco duro de 500gb a 7200 rpm Pantalla LED HP BrightView widescreen alta definición con 35,6 cm	10,00	Un	$ 123.571,00	1,00	1,00	2,00	1,00	$ 2.471.420,00	$ 1.722.604,03
FWD	1,00	JR	$ 3.566.832,00			1,00	1,00	$ 3.566.832,00	$ 2.486.116,96
							SUBTOTAL COSTOS OPERACIONALES (2)	**$ 13.768.492,00**	**$ 9.596.774,00**
							TOTAL (1) + (2)	**$ 58.854.390,00**	**$ 41.022.088,00**
							IVA 19%	**$ 11.182.334**	**$ 7.794.197**
							TOTAL	**$ 70.036.724**	**$ 48.816.285**

Una vez se cuente con la radicación de los ajustes a los Estudios y Diseños debidamente aprobados por la firma interventora, se procederá a definir y cuantificar las cantidades de obra y los valores de las actividades requeridas para la implementación y puesta en operación de las conexiones operacionales de la Av. Carrera 9 con Av. Calle 100 previa revisión, aceptación y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría. Las actividades necesarias para la ejecución de la conexión se pagarán a precios unitarios No previstos, conforme al procedimiento contractual vigente para su incorporación, mediante el traslado de recursos del Fondo de Compensaciones al capítulo de OBRAS ESPECIALES.

Adicionalmente, En atención a la necesidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Modificación No. 17, mediante la cual se aprobaron los ajustes de diseño de la cicloestación, y considerando que en la presente etapa se requiere materializar su ejecución, el contratista de obra presentó la correspondiente solicitud de reconocimiento económico por un valor de **SEIS MIL SEICIENTOS CUANTENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($6.649.143.094)**, debidamente soportado y avalado por la interventoría. En este contexto, desde el punto de vista financiero, se hace necesario incorporar dicho valor al contrato, en tanto corresponde a la cuantificación de las actividades constructivas derivadas de los ajustes previamente aprobados. En consecuencia, la presente modificación conlleva la actualización de los componentes financieros del contrato, particularmente en lo relacionado con la remuneración de las obras de construcción, garantizando la correspondencia entre los diseños validados y

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

su ejecución efectiva, así como la adecuada asignación de recursos para asegurar la continuidad y sostenibilidad financiera del proyecto, de acuerdo a lo siguiente:

Los costos para llevar a cabo la construcción de la Cicloestación y pasarela se relacionan a continuación:

- Se determinó que el costo de la obra civil resultante de los diseños se valoriza en $7.000.114.167 incluido IVA y AIU a valor constante de diciembre de 2019.
- El valor del hito, con el alcance de ejecución anterior, está valorizado en el contrato en $417.520.359 incluido IVA y AIU a valor constante de diciembre de 2019.

Así entonces el valor del delta de obra civil a incorporar es $6.582.593.808.

Los costos para llevar a cabo la construcción de la **taquilla de la cra.13** con calle 100 por cambio de tipo T1 a tipo T2 corresponden como se estipulo en el modificatorio 15, el mayor valor adicional por el cambio de una taquilla T1 a T2 es de $ 66.549.286 incluido IVA y AIU a valor constante de diciembre de 2019. Por tanto, resulta necesario modificar el contrato a efectos de incorporar estos reconocimientos para el caso de esta taquilla.
Así las cosas, el valor para la remuneración para obras de construcción, incluyendo el costo de la Obra civil que se solicita, queda discriminado de la siguiente forma:

NOMBRE DEL HITO	CONDICIONES ACTUALES		MODIFICACIONES BALANCE No. 18 MODIFICATORIO 20		CONDICIONES ACTUALIZADAS AL BALANCE N. 18	
CORREDOR AUTONORTE - VÍA CRA 9 (MIXTO)	26,0000%	$ 21.711.058.658			26,0000%	$ 21.711.058.658
CORREDOR AUTONORTE - VÍA CRA 9 (BRT) - INCLUYE MUROS ENTRE CALZADAS	20,0000%	$ 16.700.814.352			20,0000%	$ 16.700.814.352
BOCACALLES	4,0000%	$ 3.340.162.870			4,0000%	$ 3.340.162.870
ESPACIO PÚBLICO - ZONAS DURAS	18,0000%	$ 15.030.732.917			18,0000%	$ 15.030.732.917
ESPACIO PÚBLICO - ZONAS VERDES	1,0000%	$ 835.040.718			1,0000%	$ 835.040.718
CICLORUTA	1,0000%	$ 835.040.718			1,0000%	$ 835.040.718
INTERSECCIÓN A NIVEL CRA 11	1,0000%	$ 835.040.718			1,0000%	$ 835.040.718
ESTACIÓN BRT #19 - TIPO T2 CARRERA 19	8,8357%	$ 7.378.151.820			8,8357%	$ 7.378.151.820
ESTACIÓN BRT #20 - TIPO T2 CARRERA 11	8,8357%	$ 7.378.151.820			8,8357%	$ 7.378.151.820
TAQUILLAS EXTERNAS (5)	2,1868%	$ 1.826.099.246	+	$ 66.549.286	2,2665%	$ 1.892.648.532
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO PUENTE VEHICULAR CALLE 100 CON AUTO NORTE	1,0000%	$ 835.040.718			1,0000%	$ 835.040.718
REPARACIÓN PUENTES VEHICULARES CALLE 100 CON CARRERA 15	2,0000%	$ 1.670.081.435			2,0000%	$ 1.670.081.435
TAQUILLAS Y CICLOESTACION BAJO PUENTE AUTO NORTE	0,6658%	$ 555.949.326	+	$6.582.593.808	8,5487%	$ 7.138.543.134
PUENTE P12 AUTOPISTA NORTE CONEXIÓN CON PTE EXISTENTES CALLE 100 SOBRE AUTONORTE	6,5000%	$ 5.427.764.664			6,5000%	$ 5.427.764.664
AMPLIACIÓN PASO PEATONAL DE LA CALLE 100 CON CARRERA 15	0,5000%	$ 417.520.359			0,5000%	$ 417.520.359
DESMONTE DE PUENTE PEATONAL CARRERA 47 CALLE 98 OLIMPICA	0,5000%	$ 417.520.359			0,5000%	$ 417.520.359

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

VALOR TOTAL OBRAS CIVILES HITOS	**102,0240%**	**$ 85.194.170.697**	**+**	**$6.649.143.094**	**109,9866%**	**$ 91.843.313.791**

Para efectos de pago el cuadro de hitos quedaría de la siguiente forma:

PASARELA	CIMENTACIÓN PASARELA	CIMENTACIÓN	3%	$ 210,003,425
	ESTRUCTURA METÁLICA Y PASARELA	SUMINISTRO Y FABRICACIÓN	24%	$1,680,027,400
		TRANSPORTE A OBRA Y MONTAJE	24%	$1,680,027,400
	REDES SECAS INTERNAS	REDES SECAS	2%	$140,002,283
	ACABADOS PASARELA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA	13%	$910,014,842
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAMINA MICROPERFORADA	14%	$980,015,983
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN REVESTIMIENTO	6%	$420,006,850
CICLOPARQUEADERO	PISO CICLOPARQUEADERO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PISO	3%	$210,003,425
	ESTRUCTURA METÁLICA Y REVESTIMIENTO CICLOPARQUEADERO	SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE ESTRUCTURA Y REVESTIMIENTO	5%	$350,005,708
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO RASO	3%	$210,003,425
	ACABADOS CICLOPARQUEADERO Y PUESTA EN MARCHA	CIMENTACIÓN, MOBILIARIO, REDES, ACABADOS Y PUESTA EN MARCHA	3%	$210,003,425
			100%	**$7.000.114.167**

BALANCE DEL CONTRATO IDU-353-2020

En la verificación del Balance del contrato entregado por el contratista de obra, aprobado y remitido por la interventoría mediante comunicado CIDU2020-2-607-0485-26 radicado IDU 202652600439342 del 20 de marzo de 2026, correspondiente a la solicitud de modificación contractual para la cicloestación, se detallan los movimientos financieros asociados a la presente solicitud de modificación.

En este contexto, es pertinente señalar que en el Balance No. 17, correspondiente al acta de inclusión No. 407 suscrita el febrero de 2026, se adelantó un ejercicio de balanceo y redistribución de bolsas presupuestales, derivado del proceso de depuración técnica del contrato conforme al avance de obra. Posteriormente, en el Balance No. 18, se incorporan dichos ajustes previamente realizados, se realiza nuevamente ejercicio de balanceo y redistribución de bolsas presupuestas particularmente en el componente de desvíos de Tráfico, consolidando el balanceo efectuado anteriormente, e incluyendo adicionalmente los movimientos financieros requeridos para la presente modificación.

En consecuencia, la estructuración financiera aquí presentada mantiene la debida trazabilidad entre los diferentes cortes financieros del contrato, garantizando coherencia, consistencia y adecuada asignación de los recursos conforme a las necesidades actuales de ejecución del proyecto, los cuales se distribuye en los rubros del contrato de la siguiente manera:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

BALANCE DEL CONTRATO			
DESCRIPCIÓN	**VALOR CONTRACTUAL (Balance 17)**	**BALANCEO Y VALOR A TRASLADAR**	**VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO**
Obras de Construcción	$ 85.194'170.697	$ 6.649.143.094	$ 91.843'313.791
Obras de Redes	$ 70.559'675.510		$ 70.559'675.510
Desvíos de Tráfico	$ 3.275.290.506	$ 2.673.590.300	$ 5.948'880.806
Obras Especiales	$ 487'382.501		$ 487'382.501
Reembolso de Compensaciones y ensayos de Laboratorio	$ 528'721.630		$ 528'721.630
Remuneración Ambiental y SST	$ 8.281'857.048		$ 8.281'857.048
Remuneración de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicaciones estratégicas	$ 4.703'076.838		$ 4.703'076.838
Remuneración por Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos	$ 13.073'927.198		$ 13.073'927.198
Actividades de Mantenimiento	$ 14.013'321.756		$ 14.013'321.756
Fondo de Compensaciones	$ 96.174.743.122	-$ 9.322.733.394	$ 86.852.009.728
VALOR TOTAL	**$ 296.292'166.806**	**$ 0**	**$ 296.292'166.806**

En conclusión, una vez efectuados los traslados presupuestales desde el Fondo de Compensaciones hacia el Capítulo de Obras de Construcción por un valor de **SEIS MIL SEICIENTOS CUANTENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($6.649.143.094)**, valor a precios constantes del 2019 y hacia el Capítulo de desvíos de tráfico derivado del balanceo de mayores y menores cantidades por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($2.673.590.300)**, el Contrato IDU-353-2020 presenta un valor total actualizado del Fondo de Compensaciones de **OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($86.852'009.728) MCTE**. Dichos recursos serán utilizados conforme a lo establecido en la Cláusula 12. del contrato, garantizando su aplicación exclusiva a los fines previstos y en observancia de los principios de planeación, eficiencia y transparencia que rigen la gestión contractual del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

ESTADO FONDO DE COMPENSACIONES

Con el propósito de garantizar la trazabilidad, transparencia y adecuada administración de los recursos del contrato, se realizó la validación y revisión del estado financiero del **FONDO DE COMPENSACIONES**, con el fin de verificar los movimientos presupuestales efectuados, las incorporaciones, traslados y adiciones registrados a la fecha. Este análisis permite establecer el comportamiento financiero del componente, evidenciar su correspondencia con las disposiciones contractuales vigentes y confirmar la disponibilidad y destinación adecuada de los recursos en concordancia con lo estipulado en la **Cláusula 12 del Contrato IDU-353-2020.**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

Ahora bien, los ajustes causados en el **FONDO DE COMPENSACIONES** anteriores al presente modificatorio son los relacionados a continuación:

BALANCE DE AJUSTES CAUSADOS	
DESCRIPCIÓN	**COSTO**
REDES HÚMEDAS	$ 16.438'634.343
REDES SECAS	$ 1.053'271.382
ADECUACIÓN DE DESVÍOS	$ 1.148'108.302
PRECONSTRUCCIÓN	$ 29.254.269
OBRAS GLOBAL	$ 14.998'223.166
REMUNERACIÓN DE COMPONENTES	$ 4.071'098.965
TOTAL, DE EJECUCIÓN	**$ 44.101'334.954**

Así las cosas, el saldo del **FONDO DE COMPENSACIONES** refleja los compromisos previamente asumidos y las incorporaciones resultantes de los ajustes presupuestales contemplados en la presente modificación contractual, consolidando de esta manera la trazabilidad financiera del componente y permitiendo evidenciar la destinación específica de los recursos conforme a las necesidades técnicas del proyecto y a lo establecido en la **Cláusula 12 del Contrato IDU-353-2020**:

BALANCE FONDO DE COMPENSACIONES			
CONCEPTOS	**DISTRIBUCIÓN**	**TRASLADO PRESENTE MODIFICACION**	**DISTRIBUCIÓN ACTUALIZADA BALANCE 18**
AJUSTES CAUSADOS A LA FECHA	$ 41.600'969.910	$ 2.500'365.044	$ 44.101'334.954
CAUSADOS BIOSEGURIDAD	$ 254'472.922		$ 254'472.922
CAUSADOS AMIGABLE COMPONEDOR	$ 910'443.573		$ 910'443.573
ESTUDIOS Y DISEÑOS OBRAS ESPECIALES DEL PUENTE PEATONAL EXISTENTE DE LA CALLE 97 CON AUTOPISTA NORTE (INCLUYE IVA)	$ 357'595.000		$ 357'595.000
CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS ANI	$ 16'667.205		$ 16'667.205
TRASLADO POR BALANCE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DESVIOS		($ 2.673'590.300)	-$ 2.673'590.300
ESTUDIOS Y DISEÑOS OBRAS ESPECIALES CONEXIONES OPERACIONALES CRA 9 A CALLE 100		$ 48'816.285	$ 48'816.285
TRASLADO A OBRAS CIVILES		($ 6.649'143.094)	-$ 6.649'143.094
FONDO DE COMPENSACIONES - DISPONIBLES	$ 53.034'594.512	-$ 11.871.914.723	$ 41.162'679.789
TOTAL	**$ 96.174'743.122**	-$ 9.322'733.394	**$ 86.852'009.728**

En concordancia con los movimientos financieros previamente descritos y en atención a lo establecido en el **Balance No. 17** y su consolidación en el Balance No. 18, se

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

precisa que, en el marco de la presente modificación, se han efectuado las siguientes operaciones al interior del Fondo de Compensaciones: en primer lugar, una causación por concepto de ajustes por valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.500'365.044)**; en segundo lugar, un traslado derivado del balanceo de mayores y menores cantidades hacia el capítulo de desvíos de tráfico por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($2.673.590.300)**; adicionalmente, la constitución de una reserva presupuestal al interior del Fondo de Compensaciones por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($48.816.285)** para el reconocimiento de los E&D para los deprimidos de la cra 9 con Av. Calle 100; y finalmente, un traslado presupuestal al componente de obras civiles por valor de **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($6.649.143.094)**.

Como resultado de los anteriores movimientos, se genera una afectación por valor de **ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($11.871.914.723)** al saldo disponible del Fondo de Compensaciones de acuerdo al Balance No.17, actualizando dicho saldo a la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($41.162.679.789)**. En consecuencia, y considerando que el valor total del Fondo de Compensaciones ascendía inicialmente a **NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS ($96.174.743.122)**, los movimientos financieros anteriormente descritos conllevan a su ajuste, estableciendo un nuevo valor del fondo por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($86.852.009.728)**.

Que, en virtud de los ajustes presupuestales efectuados y las modificaciones contractuales debidamente aprobadas, el cuadro de la **Cláusula 11.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**, se presenta ajustado de la siguiente manera, reflejando la distribución actualizada de los componentes financieros del contrato, en concordancia con los traslados efectuados entre capítulos y las disposiciones establecidas en el marco normativo y contractual aplicable de la siguiente manera:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ACTUALIZADO

EL PRESUPUESTO TOTAL, se estima en la suma de:		
	$ 296.292'166.806	DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/C

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U)		
En la suma de	**$ 91.843.313.791,0**	**NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/C**
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES (INCLUYE A.I.U)		
En la suma de	**$ 70.559'675.510**	**SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/C**
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	40.935%	CUARENTA PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	$ 20.494'272.657,62	VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA DESVÍOS DE TRAFICO (INCLUYE A.I.U)		
En la suma de	**$ 5.948.880.806**	**CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/C**
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA DESVÍOS DE TRAFICO	40.935%	CUARENTA PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA DESVÍOS DE TRAFICO	$ 1.727.870.549	MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS ESPECIALES (INCLUYE A.I.U)		
En la suma de	**$ 487.382.501**	**CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN PESOS M/C**
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA OBRAS ESPECIALES	40.935%	CUARENTA PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA OBRAS ESPECIALES	$ 141.561.732	CIENTO CUARENTA Y UNO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UNO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/C
VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES Y ENSAYOS DE LABORATORIO		
En la suma de	**$ 528'721.630**	**QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/C**
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO (INCLUYE AJUSTES E IVA)	$ 486'608.895	CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/C
COSTOS ESTIMADOS PARA COMPENSACIONES (INCLUYE AJUSTES)	$ 42'112.735	CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST		
En la suma de	**$ 8.281'857.048**	**OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 175'643.645	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	$ 7.508'188.308	**SIETE MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/C**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	$ 598'025.095	QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA		
En la suma de	**$ 4.703'076.838**	**CUATRO MIL SETECIENTOS TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 366'741.588	TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	$ 3.140'418.948	**TRES MIL CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	$ 1.195'916.302	MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS		
En la suma de	**$ 13.073'927.198**	**TRECE MIL SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 120'711.517	CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	$ 8.120'627.993	**OCHO MIL CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	$ 4.832'587.688	CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/C
VALOR ESTIMADO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO		
En la suma de	**$ 14.013'321.756**	**CATORCE MIL TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/C**
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES		
En la suma de	**$ 86.852.009.728**	**OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/C**

SUSTENTO JURÍDICO

La Modificación solicitada encuentra asidero en la materialización de principios de contratación pública, toda vez que la referida se origina en eventos excepcionales de carácter técnico, que han surgido con posterioridad a la adjudicación del Contrato.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

Por todo lo anterior, se trata de situaciones especiales que se han presentado durante la Etapa de Construcción del Contrato, que impiden cumplir con las limitantes reguladas en el mismo y en sus apéndices. Adicionalmente, se trata de situaciones que han sido evidenciadas durante la ejecución del Contrato, las cuales fueron debidamente revisadas, avaladas y confirmadas por el Interventor y la supervisión técnica del IDU, respecto de los cuales no se podría alegar un desconocimiento de los principios de contratación pública, en la medida en que todos los interesados (incluido el Contratista) contaron con la misma información durante el proceso de selección, pero que en la actualidad y en la práctica, están imposibilitando el cumplimiento del cronograma actual y la modificación del mismo con las limitantes reguladas.

Sobre el particular, es importante señalar que la jurisprudencia ha sido clara al señalar que, al momento de la estructuración de un proyecto, es difícil regular detalladamente todas las situaciones que se puedan llegar a presentar durante la ejecución de un contrato.

Entonces, teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden ocurrir durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del contrato. Sin embargo, el límite a estas modificaciones está dado por su naturaleza, en la medida en que no pueden ser sustanciales, así como tampoco se pueden realizar modificaciones sobre aspectos que fueron tenidos en cuenta por el IDU como criterios de calificación de los contratistas.

Además de la fundamentación legal y reglamentaria expuesta, se presenta a continuación la argumentación jurídica que soporta la presente solicitud de Modificación del **Contrato de Obra IDU-353-2020**, así:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o **Ley 1437 de 2011** dentro de los principios orientados de la función administrativa contemplan los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, entre otros, aplicables todos en materia de contratación estatal, para la consecución de los fines del Estado.

El **artículo 3 de la Ley 80 de 1993** o Estatuto General de Contratación, dispone:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

A su vez, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, expresa que: "*La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); étc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar."*[1]

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los **artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993**, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".[2]

*"Así lo prevén por ejemplo los **artículos 14 y 16 de la ley 80**, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001*[3]*, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal*[4]*. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por*

[1] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.
[2] Ibid. Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[3] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

MEMORANDO

la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[5]

> *"2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.*[6] *En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".*

Así mismo, el **Artículo 40 de la Ley 80 de 1993**, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

[4] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

[5] Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos"

[6] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct.1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

> "*En general, es válido afirmar que **la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública**. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.*
>
> *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*"[7] (Resaltado fuera del texto).

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. La jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "*una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes*"[8] y que dicha modificación sea "*en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica*"[9].

Entonces, teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden tener lugar durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del contrato. No obstante, la misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

> "*el Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.*
>
> *Corresponderá determinar la noción de "condiciones sustanciales del contrato", que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado."*[10]

[7] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.
[8] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.
[9] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

De esta forma, mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación. En este mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado:

> ***"****Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado."*[11]

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En el asunto en revisión se encuentra que los parámetros definidos para viabilizar la modificación se encuentran cumplidos porque propenden por el cumplimiento del objeto del contrato pactado.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

Con fundamento en la solicitud del Contratista y el análisis efectuado por la firma Interventora en cumplimiento de las obligaciones inherentes al Contrato de Interventoría **IDU-607-2020** y, en observancia de los principios de buena fe contractual de las partes, oportunidad, y de la carga probatoria y, obrando en conocimiento conjunto de las condiciones previamente establecidas, la **Dirección Técnica de Construcciones**, considera técnicamente necesario, conveniente, oportuno y jurídicamente viable, recomendar a la Ordenación del Gasto, efectuar la solicitud de la elaboración de la **Modificación No. 20** al Contrato de Obra **IDU-353-2020**, en las condiciones previamente señaladas, para lo cual se propone el siguiente clausulado:

CLAUSULADO PROPUESTO

[10] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar Gonzáles López.
[11] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

PRIMERA. MODIFICACIÓN: Incorporar la elaboración de los diseños para la construcción de la habilitación funcional de la conexión vial entre la Av. Carrera 9 con la Av. Calle 100 en los costados oriente y occidente que hacen parte del objeto del **contrato de obra No. IDU-353-2020**, aplicables al urbanismo propuesto en el diseño inicial, así como de las actividades a ejecutar como consecuencia de los ajustes a proponer, según los requeridos por **Transmilenio S.A.** mediante comunicado **2025-EE-25556 del 27 de agosto de 2025**, y como parte de la estrategia de implementar rutas de transporte público con operación dual, conforme a la solicitud de modificación y conforme las siguientes especificaciones:

A. AJUSTES A DISEÑOS: *El contratista ejecutará el ajuste a los Estudios y Diseños objeto del contrato derivados de las modificaciones solicitadas por* ***Transmilenio S.A.****, en lo que respecta a:*

i. *Control de cambios y gestión de alcance: Implementar y mantener un procedimiento formal de control de cambios para la gestión, trazabilidad, revisión y aprobación de todos los ajustes a los estudios y diseños, incluyendo matrices de cambios, planos, memorias, actas de validación y compatibilización interinstitucional, sin perjuicio de los demás soportes que exija la Interventoría y/o la Entidad.*

ii. *Ajustes geométricos y diseño vial: Desarrollar los ajustes geométricos requeridos (alineamientos, rasantes, peraltes, radios, anchos de carril, transiciones, accesos, empalmes y secciones tipo), garantizando continuidad geométrica y operativa con la infraestructura existente y proyectada, con sus respectivas memorias de cálculo, criterios de diseño y verificación de cumplimiento normativo aplicable y vigente.*

iii. *Señalización vertical (operacional y de seguridad vial): Diseñar, especificar y localizar la señalización vertical definitiva (reglamentaria, preventiva e informativa), incluyendo dispositivos especiales y señalización temporal asociada a la transición operativa, asegurando su coherencia con el esquema de operación aprobado y los lineamientos de la autoridad competente.*

iv. *Demarcación y señalización horizontal: Diseñar y definir la demarcación horizontal (líneas, símbolos, pictogramas, flechas, cebreados, canalizaciones, zonas de espera, entre otros), con especificaciones técnicas de materiales, reflectividad, durabilidad y criterios de implantación, de manera articulada con el diseño geométrico y la señalización vertical.*

v. *Verificación, compatibilización y adecuación de redes de servicios públicos: Realizar la identificación, verificación en campo, compatibilización y, de ser necesario, el diseño de adecuación/traslado/protección de redes (secas y húmedas), incluyendo interferencias, franjas de servidumbre, cámaras, pozos, ductos y demás elementos, con coordinación y obtención de aprobaciones ante las empresas de servicios y entidades competentes, según corresponda.*

vi. *Verificación hidráulica, drenajes y manejo de aguas: Evaluar y ajustar el diseño hidráulico y de drenaje (pluvial y subdrenajes), incluyendo sumideros, canaletas, cunetas, pozos, colectores, descargas, estructuras de control, pendientes y capacidad hidráulica, garantizando el adecuado manejo de escorrentías, mitigación de encharcamientos y estabilidad de la estructura vial, con memorias y modelaciones que lo sustenten.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

vii. *Estructura de pavimento y capas granulares (si aplica): Verificar y ajustar, cuando corresponda, la estructura de pavimento (diseño/rehabilitación), capas granulares, mejoramientos y juntas, de conformidad con las cargas esperadas, condiciones geotécnicas y especificaciones técnicas vigentes, incluyendo el diseño de soluciones para transiciones y empalmes.*

viii. *Seguridad vial e identificación de riesgos: Incorporar el análisis de seguridad vial asociado a los ajustes (visibilidad, conflictividad, puntos de incorporación y entrelazamiento, accesibilidad peatonal, señalización y dispositivos), incluyendo medidas de mitigación y especificaciones de implementación, orientadas a asegurar condiciones seguras de operación.*

ix. *Integración urbanística y espacio público: Ajustar y desarrollar la integración urbanística del área intervenida, incluyendo andenes, sardineles, accesibilidad universal, mobiliario, paisajismo, iluminación (si aplica), manejo de cruces y conectividad peatonal/ciclista, garantizando coherencia con el entorno, continuidad funcional y cumplimiento de normas urbanísticas.*

x. *Compatibilización interdisciplinaria y coordinación interinstitucional: Asegurar la compatibilización integral entre disciplinas (vial, tránsito, redes, hidráulica, urbanismo, estructuras, geotecnia, ambiental), así como la articulación con las entidades con competencia (p. ej., autoridad de tránsito, operador/gestor del sistema, empresas de servicios), dejando trazabilidad documental de revisiones, observaciones, ajustes y aprobaciones.*

xi. *Entregables y soportes técnicos: Presentar los productos completos de los ajustes (planos en formatos exigidos, memorias de cálculo, especificaciones particulares, cantidades de obra, presupuesto referencial, cronograma/PDT ajustado, matrices de interferencias y riesgos, actas y conceptos de validación), conforme a los requisitos contractuales del IDU-353-2020 y a las instrucciones de la Interventoría.*

xii. *Principio de no limitación: Las actividades anteriores constituyen mínimos exigibles y no limitan la obligación del Contratista de desarrollar todas las gestiones, verificaciones, diseños complementarios, coordinaciones y ajustes adicionales que resulten necesarios para la correcta ejecución, operación y seguridad vial del proyecto, en el marco del alcance contractual y de las observaciones de la Interventoría y/o la Entidad.*

B. ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN: El contratista deberá aplicar las especificaciones de los documentos contractuales y normas aplicables y vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: PLAZO AJUSTES A DISEÑOS: Para entregar los ajustes a diseños asociados a las conexiones, el Contratista contará con un plazo de **DOS (2) MESES** contado a partir de la firma del presente modificatorio.

El Interventor deberá presentar el informe de revisión con observaciones o la no objeción al Contratista y al IDU a más tardar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a la entrega de cada producto por parte del Contratista; estos plazos son improrrogables.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

En todo caso, debe entenderse que las observaciones presentadas por el Interventor al Contratista respecto de los ajustes a los estudios y diseños deberán ser evaluadas y justificadas por el Contratista, según la decisión que tome, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a la presentación del Informe por parte del Interventor. El alcance en la revisión y no objeción de los diseños por parte de la Interventoría corresponderá al previsto en la cláusula 5.1.3 del Contrato de Obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** se obliga a presentar, dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la suscripción de la presente modificación, la **actualización al Programa Detallado de Trabajo - PDT** del Contrato de Obra No. **IDU-353-2020**, incorporando las Obras de la Cicloestación, así como todas las consideraciones derivadas de la presente modificación contractual.

La actualización del Programa Detallado de Trabajo – PDT deberá incluir los ajustes presupuestales, las actividades adicionales y las redistribuciones de recursos, sin trasladar impactos al proyecto ni al CONTRATANTE, garantizando la ejecución de las actividades objeto de la presente modificación dentro de los plazos contractuales inicialmente establecidos._

PARÁGRAFO TERCERO : El IDU pagará al Contratista la suma global de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($48.816.285),** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a precios constante de 2019, por concepto de ajustes a los estudios y diseños de las conectantes de la Av. cra 9 con Av. Calle 100, valor que se pagará de la siguiente forma:

- El 50% del valor indicado para cada componente de diseño será pagado contra su entrega a la Interventoría.

- El 50% restante de cada componente de diseño será pagado contra la no objeción de la interventoría de los diseños y debidamente radicados en la entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: El ajuste requerido a los detalles constructivos, será realizado por el contratista y contará con la respectiva aprobación de la interventoría. Los costos asociados a los ajustes a los planos de diseño y planos récord se entienden remunerados dentro del valor comprometido para tal fin.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN: Modificar el numeral 14.11. del **Contrato de Obra No. IDU- 353-2020**, denominada **"PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES"**, en el sentido de incorporar una nueva sección numerada *"14.11.9 Ajuste a estudios y diseños para habilitar funcionalmente la conexión vial*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

entre la Av. Carrera Novena y la Av. Calle 100 en sentidos Norte – Occidente y Sur – Oriente", en los siguientes términos:

> *"(…)*
> ***CLÁUSULA 14. FORMA DE PAGO:*** *(…)*
>
> ***14.11.9 " Ajuste a estudios y diseños para habilitar funcionalmente la conexión vial entre la Av. Carrera Novena y la Av. Calle 100 en sentidos Norte – Occidente y Sur – Oriente"***
>
> *El contratista ejecutará los diseños y las obras de la conexión vial entre la Av. Carrera Novena y la Av. Calle 100 en sentido Norte – Occidente y Sur – Oriente para la troncal del sistema de conformidad con los ajustes a los estudios y diseños no objetados por parte de la Interventoría, según el cronograma que presente el Contratista y sea avalado por la Interventoría. Para el efecto el contratista deberá presentar el cronograma de ejecución de las obras dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a que se cumplan estas condiciones: (i) no objeción de los estudios y diseños por parte de la Interventoría e (ii) incorporación de los ítems de obra requeridos al contrato.*
>
> *El **IDU** pagará al Contratista mediante cortes mensuales, por precios unitarios las obras a ejecutar las conexiones para lo cual las Partes incorporarán, a través del procedimiento previsto en el Manual de Interventoría y Supervisión, los ítems de obra necesarios para el efecto los cuales se pagarán con el traslado de recursos del Fondo de Compensaciones al capítulo de **REMUNERACIÓN DE OBRAS ESPECIALES** del contrato.*
> *(…)"*

PARÁGRAFO PRIMERO: CRUCE DE CUENTAS POR REDISEÑO OPERACIONAL. Una vez aprobados los ajustes a los Estudios y Diseños por la Interventoría, el valor de las obras resultantes se cuantificará mediante Precios Unitarios bajo la modalidad de Ítems No Previstos. Al valor final a reconocer se le descontará el delta económico correspondiente a la meta física no ejecutada del cierre de deprimidos, la cual se encuentra contemplada dentro del Precio Global de las Obras de Construcción del Grupo 9 en el hito de Espacio Público originalmente pactado.

TERCERA - MODIFICACIÓN: Modificar la **TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G-LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, aprobada por la Interventoría en el sentido de ajustar lo concerniente a la Ciclo estación y Taquillas. **El ANEXO No. 2 – HITOS DE PAGO**, hace parte integral de la presente modificación.

CUARTA – MODIFICACIÓN: ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN: Mediante la presente modificación se adiciona al alcance contractual una (1) taquilla ubicada en la carrera 13 con calle 100, correspondiente al cambio de Tipo 1 a Tipo 2, por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

($66.549.286), adicional a las contempladas en la Cláusula Segunda de la Modificación No. 15, quedando incorporada dicha actividad al alcance contractual en los términos aquí previstos y conservando las mismas particularidades de construcción pactadas en la modificación No.15.

De igual forma, para efectos de precisión, claridad y correcta ejecución de la cicloestación que se incorpora en la presente modificación, se establece que las especificaciones particulares de construcción y el alcance técnico aplicable son los contenidos en la Modificación No. 17, acto mediante el cual fueron incorporados los ajustes y diseños correspondientes al mismo concepto. Por consiguiente, tales especificaciones y definiciones técnicas deberán observarse integralmente en la ejecución de la cicloestación en concordancia con las demás estipulaciones contractuales vigentes.

QUINTA. MODIFICACIÓN: Modificar parcialmente la Cláusula 12, denominada ***"FONDO DE COMPENSACIONES"*** del Contrato de Obra No. IDU-353-2020, en el sentido de incorporar ***el romanillo "xiii"***. Por consiguiente, quedará en el siguiente sentido:

*"(…)**12. FONDO DE COMPENSACIONES***

*Parte de los recursos presupuestales con que cuenta TRANSMILENIO para este Contrato, estarán afectos a un Fondo de Compensaciones, mediante el cual se pagará al Contratista, los valores que correspondan por la asunción, por parte del IDU, de los siguientes riesgos: i) Mayores Cantidades de Obra para Redes; ii) Mayores Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos; iii) Compensación por Eventos Eximentes de Responsabilidad iv) ajuste por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP; así como el pago de v) Ítems de Obra no Previstos; vi) Amigable Componedor, incluyendo el valor de los gastos administrativos y la remuneración por los honorarios de los integrantes del panel en la proporción que le corresponda al IDU, así como el valor de las decisiones en contra de la Entidad; vii) Mayores Cantidades de Obra para Obras Especiales; viii) los valores que resulte de la constitución de garantías que terceros le exijan al IDU para el desarrollo y ejecución de obras necesarias para el cumplimiento del Objeto y Alcance del Contrato de Obra No. 353 del 2020; ix) Reconocimiento de mayores valores a los componentes Ambiental y SST, Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos por efectos de prórrogas imputables al IDU; x) Requerimientos operacionales adicionales del sistema, solicitados por Transmilenio S.A., para la infraestructura asociada a las estaciones, taquillas y cicloestaciones, durante la ejecución del contrato, xi) Ejecución de diseños y obras de reforzamiento del Puente Peatonal Existente de la calle 97 con Autopista Norte; xii) Reembolso por concepto de impuesto de timbre del 0.5% que se cause hasta el 31 de diciembre de 2025 y **xiii) Ajuste a Estudios y diseños y ejecución de las actividades para las conexiones viales de la carrera 9 con calle 100 en sentido Norte – Occidente y Sur – Oriente** (...)".*

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

PARÁGRAFO PRIMERA: Los demás apartes, notas y parágrafos descritos en la **Cláusula 12** que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

SEXTA. TRASLADO PRESUPUESTAL: Modificar la tabla contenida en la **Cláusula 11.1 "VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO"** con el fin de reflejar los traslados presupuestales internos desde el componente **FONDO DE COMPENSACIONES** hacia la **REMUNERACION PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN y REMUNERACION PARA DESVÍOS DE TRÁFICO**, sin que ello implique variación en el valor total del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el traslado presupuestal destinado al componente de **REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN** corresponde a los recursos requeridos para la ejecución de la Cicloestación, mientras que el traslado al componente de **REMUNERACIÓN PARA DESVÍOS DE TRÁFICO** obedece al balanceo presupuestal realizado en la presente modificación,, necesario para reflejar de manera adecuada la composición y el valor actual de los componentes del Contrato.

En consecuencia, y conforme a los ajustes aprobados, se detalla lo siguiente:

- **VALOR PARA REMUNERACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U.):** se incrementa en la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($6.649.143.094),** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a precios constantes de 2019, Quedando con un valor actualizado de **NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($91.843.313.791) MCTE**.

- **VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA DESVÍOS DE TRÁFICO (INCLUYE A.I.U.):** se incrementa en la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($2.673.590.300),** quedando con un valor actualizado de **CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS ($5.948'880.806) MCTE**.

En consecuencia, la tabla de presupuesto del contrato contenida en la **Cláusula 11.1** se entenderá ajustada y actualizada en los valores antes indicados, manteniendo el equilibrio financiero y presupuestal del contrato, sin que se afecte su valor total ni su estructura económica, como se muestra a continuación:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ACTUALIZADO

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

EL PRESUPUESTO TOTAL, se estima en la suma de:		
	$ 296.292'166.806	DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U)		
En la suma de	**$ 91.843.313.791,0**	**NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/C**
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES (INCLUYE A.I.U)		
En la suma de	**$ 70.559'675.510**	**SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/C**
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	40.935%	CUARENTA PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	$ 20.494'272.657,62	VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA DESVÍOS DE TRAFICO (INCLUYE A.I.U)		
En la suma de	**$ 5.948.880.806**	**CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/C**
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA DESVÍOS DE TRAFICO	40.935%	CUARENTA PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA DESVÍOS DE TRAFICO	$ 1.727.870.549	MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS ESPECIALES (INCLUYE A.I.U)		
En la suma de	**$ 487.382.501**	**CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN PESOS M/C**
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA OBRAS ESPECIALES	40.935%	CUARENTA PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA OBRAS ESPECIALES	$ 141.561.732	CIENTO CUARENTA Y UNO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UNO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/C
VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES Y ENSAYOS DE LABORATORIO		
En la suma de	**$ 528'721.630**	**QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/C**
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO (INCLUYE AJUSTES E IVA)	$ 486'608.895	CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/C
COSTOS ESTIMADOS PARA COMPENSACIONES (INCLUYE AJUSTES)	$ 42'112.735	CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST		
En la suma de	**$ 8.281'857.048**	**OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/C**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 175'643.645	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	$ 7.508'188.308	**SIETE MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	$ 598'025.095	QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA		
En la suma de	**$ 4.703'076.838**	**CUATRO MIL SETECIENTOS TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 366'741.588	TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	$ 3.140'418.948	**TRES MIL CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	$ 1.195'916.302	MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS		
En la suma de	**$ 13.073'927.198**	**TRECE MIL SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 120'711.517	CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	$ 8.120'627.993	**OCHO MIL CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	$ 4.832'587.688	CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/C
VALOR ESTIMADO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO		
En la suma de	**$ 14.013'321.756**	**CATORCE MIL TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/C**
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES		
En la suma de	**$ 86.852.009.728**	**OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/C**

SÉPTIMA. MANIFESTACIONES:

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Se hace constar la oposición expresa del contratista a cualquier deducción y/o retención que se pretenda hacer por concepto de **ESTAMPILLAS DISTRITALES** (Universidad Distrital, pro Cultura y pro Personas Mayores). La firma del otrosí no implica ninguna aceptación a la aplicación de deducciones y por el contrario se reiteran los argumentos ya ha informados al IDU sobre el particular, entre otros en el oficio D-25168 del 25 de octubre de 2025.

2. El contratista no renuncia a ninguno de sus derechos legales ni contractuales. El Contratista no acepta las alegaciones de responsabilidad e imputabilidad genéricas advertidas por el IDU en su manifestación y se reitera a la entidad que como contratistas del Estado tenemos derecho al debido proceso, defensa y contradicción, garantías constitucionales que hacen improcedente cualquier tipo de prejuzgamiento o negativa anticipada a realizar trámites de revisión de cronogramas como afirma el IDU en sus manifestaciones. El contratista se reserva todos los derechos de acción y reclamación en procura de sus derechos constitucionales legales y contractuales.

3. El contratista manifiesta su inconformidad frente a la negativa del IDU de reconocer con este modificatorio los valores que a la fecha han sido deducidos unilateralmente por la entidad por concepto de impuesto de timbre, y manifiesta que cobrará tales valores incluyendo los intereses, actualizaciones y demás perjuicios a que haya lugar.

MANIFESTACIONES DEL IDU:

1. En atención al Informe de Auditoría de Cumplimiento **(CGR-CDSI No. 18 de junio del 2024), denominado "TRONCALES ALIMENTADORAS Y COMPLEMENTARIAS DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ D.C - ACCIÓN CONJUNTA Y COORDINADA CON LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BOGOTA"**, el Instituto se reserva el derecho a revisar y efectuar los descuentos que sean procedentes en materia de estampillas distritales, y en caso de encontrarlo viable adelantará las acciones y gestiones con el fin de retener y/o descontar los valores asociados a las mismas de acuerdo con las cláusulas contractuales y la normativa vigente.

2. La Entidad aclara que, la modificación contractual no está atada a solicitudes de reconocimiento o reclamaciones por parte del contratista, por lo anterior, se precisa, que en caso de presentarse una futura reclamación en los términos anteriormente expuestos, la misma será analizada de manera particular, en las instancias internas o externas respectivas, bajo los procedimientos aplicables y de conformidad con las pruebas conducentes e idóneas que allegue el contratista con el fin de acreditar dicha situación, cuando a ello hubiere lugar.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

3. La entidad precisa que la modificación contractual en curso no tiene el alcance para modificar o retrotraer situaciones jurídicas y financieras ya consolidadas, ejecutadas y liquidadas en momentos previos a su perfeccionamiento. Las deducciones por concepto de Impuesto de Timbre, aplicadas en su momento, corresponden a situaciones financieras ejecutadas y causadas bajo las condiciones contractuales y normativas vigentes en las fechas de los pagos o trámites correspondientes por lo que este no es el mecanismo para su reconocimiento.

OCTAVA. GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

NOVENA. DOCUMENTOS*:* Para todos los efectos, son documentos de la presente **Modificación No. 20** al Contrato de Obra No. **IDU-353-2020,** los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

DÉCIMA. PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.

2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOPII y su correspondiente publicación.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato de Obra No. **IDU-353-2020** no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá y se acepta a través de la **plataforma SECOP II**.

I. ANEXOS A LA SOLICITUD

Se adjunta a la presente solicitud de Modificación Contractual, la siguiente documentación la cual puede ser consultada en el siguiente link:

1. Certificado de existencia y representación legal reciente o poder que acredite a quien suscribirá el documento.
2. Copia de la cédula del representante legal
3. Consulta de antecedentes ante Policía, Contraloría, Procuraduría, Personería y RNMC del Representante Legal.
4. Consulta RUES -multas y sanciones- del contratista y/o sus integrantes.
5. Solicitudes del Contratista de Obra.
6. Conceptos de la Interventoría.

https://drive.google.com/drive/folders/180tA_KXM99ds-qCxoNMEoBuM2J5CUZGu?usp=sharing

Cordialmente,

MAURICIO REINA MANOSALVA
Subdirector General de Infraestructura

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600129693
Información Pública
Al responder cite este número

Firma mecánica generada el 17-04-2026 03:43:34 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Aprobó: ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ-Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: GISCELA MARGARITA MARTÍNEZ SUAREZ - Subdirección General de Infraestructura
Revisó: JUAN CARLOS PINILLA SALGADO - Subdirección General de Infraestructura
Revisó: LUIS EDUARDO CORONA GONZÁLEZ - Subdirección General de Infraestructura
Revisó: YAZMIN ANDREA GOMEZ CASTRO – Dirección Técnica de construcciones
Revisó: MARÍA CAMILA CASTANEDA CARO - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Elaboró: YENNY CARLINA LOPEZ RENTERÍA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16